

ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
COMPRAS ANUAL 2014, CONSOLIDADA PARA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SUPLENTE DE LA OFICINA Y TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Id.	Partida	Clave del SIA	Descripción	Unidad	Zona	Presentación	Cantidad	C4			C5			Cantidad máxima a comprar 2014	Cantidad máxima a comprar 2015	Cantidad máxima a comprar 2016		
								1a. compra	2a. compra	3a. compra	1a. compra	2a. compra	3a. compra					
1	211-01	211100000	ACERO PARA MÁQUINA DE 30 MIL, PARA USOS INDUSTRIALES, DIMENS: DE PLACADO NEGRO, CON LAMINADO DE SEGURIDAD	PIEZA	300	CAJAS CON 16 PIEZAS	341	341	171	171	853	1,194					853	
2	211-01	211100000	AGUJA PARA COXER ENTREDENTES, TALLADO DE 6 PUNTADEAS (1 DE 25 CAL. ANTIAMARILLO, MEDIDA DE ACERO TEMPANADO, INOXIDABLE, CON PUNTA AGUDA CÓNICA Y DOO PUNDO CON CUREN	PIEZA	300	CAJAS CON 16 PIEZAS DE PAQUETE DE 16 PIEZAS C/CA	21,320	21,320	14,444	14,444	71,200	102,240			144		71,244	
3	211-01	211100000	BIJUTERÍA DOCUMENTOS, CARRERA, CAPUCHÓN DE 1" DE 1MM, ANCHO DEL C/UP DE 1/4" (20 MM), DE METAL DE ALTA INDUCTENCIA, AGARRADERAS DE APOYO CIRCUNDALES, CUBIERTO DE COLORES NEGRO, CAPUCHÓN PARA 30 HOJAS	CAJA	300	COMBICAJAS CON 16 CAJAS DE 16 PIEZAS C/CA	8,000	8,000	4,000	4,000	20,000	20,000					20,000	
4	211-01	211100000	BIJUTERÍA DOCUMENTOS, CHECK, CON CAPUCHÓN DE 1/2" DE 1MM, ANCHO DEL C/UP DE 1/4" (20 MM), DE METAL DE ALTA INDUCTENCIA, AGARRADERAS DE APOYO CIRCUNDALES, CUBIERTO DE COLORES NEGRO, CAPUCHÓN PARA 30 HOJAS, C/21 PIEZAS	CAJA	300	COMBICAJAS CON 16 CAJAS DE 16 PIEZAS C/CA	8,210	8,210	16,150	16,150	60,750	61,110						61,150
5	211-01	211100000	BIJUTERÍA DOCUMENTOS, CHECK, CON CAPUCHÓN DE 1/2" DE 1MM, ANCHO DEL C/UP DE 1/4" (20 MM), DE METAL DE ALTA INDUCTENCIA, AGARRADERAS DE APOYO CIRCUNDALES, CUBIERTO DE COLORES NEGRO, CAPUCHÓN PARA 30 HOJAS, C/21 PIEZAS	CAJA	300	COMBICAJAS CON 16 CAJAS DE 16 PIEZAS C/CA	47	47	24	24	110	105						110
6	211-01	211100000	BIJUTERÍA DOCUMENTOS, CHECK, CON CAPUCHÓN DE 1/2" DE 1MM, ANCHO DEL C/UP DE 1/4" (20 MM), DE METAL DE ALTA INDUCTENCIA, AGARRADERAS DE APOYO CIRCUNDALES, CUBIERTO DE COLORES NEGRO, CAPUCHÓN PARA 30 HOJAS, C/21 PIEZAS	CAJA	300	COMBICAJAS CON 16 CAJAS DE 16 PIEZAS C/CA	16	16	11	11	90	120						120
7	211-01	211100000	BIJUTERÍA DOCUMENTOS, CHECK, CON CAPUCHÓN DE 1/2" DE 1MM, ANCHO DEL C/UP DE 1/4" (20 MM), DE METAL DE ALTA INDUCTENCIA, AGARRADERAS DE APOYO CIRCUNDALES, CUBIERTO DE COLORES NEGRO, CAPUCHÓN PARA 30 HOJAS, C/21 PIEZAS	CAJA	300	COMBICAJAS CON 16 CAJAS DE 16 PIEZAS C/CA	25	25	13	13	63	80						80
8	211-01	211100000	BIJUTERÍA DOCUMENTOS, CHECK, CON CAPUCHÓN DE 1/2" DE 1MM, ANCHO DEL C/UP DE 1/4" (20 MM), DE METAL DE ALTA INDUCTENCIA, AGARRADERAS DE APOYO CIRCUNDALES, CUBIERTO DE COLORES NEGRO, CAPUCHÓN PARA 30 HOJAS, C/21 PIEZAS	CAJA	300	COMBICAJAS CON 16 CAJAS DE 16 PIEZAS C/CA	23	23	14	14	70	90						90
9	211-01	211100000	BIJUTERÍA DOCUMENTOS, CHECK, CON CAPUCHÓN DE 1/2" DE 1MM, ANCHO DEL C/UP DE 1/4" (20 MM), DE METAL DE ALTA INDUCTENCIA, AGARRADERAS DE APOYO CIRCUNDALES, CUBIERTO DE COLORES NEGRO, CAPUCHÓN PARA 30 HOJAS, C/21 PIEZAS	CAJA	300	COMBICAJAS CON 16 CAJAS DE 16 PIEZAS C/CA	30	30	15	15	93	110			42			110
10	211-01	211100000	BIJUTERÍA DOCUMENTOS, CHECK, CON CAPUCHÓN DE 1/2" DE 1MM, ANCHO DEL C/UP DE 1/4" (20 MM), DE METAL DE ALTA INDUCTENCIA, AGARRADERAS DE APOYO CIRCUNDALES, CUBIERTO DE COLORES NEGRO, CAPUCHÓN PARA 30 HOJAS, C/21 PIEZAS	CAJA	300	COMBICAJAS CON 16 CAJAS DE 16 PIEZAS C/CA	24	24	12	12	60	84						84
11	211-01	211100000	BIJUTERÍA DOCUMENTOS, CHECK, CON CAPUCHÓN DE 1/2" DE 1MM, ANCHO DEL C/UP DE 1/4" (20 MM), DE METAL DE ALTA INDUCTENCIA, AGARRADERAS DE APOYO CIRCUNDALES, CUBIERTO DE COLORES NEGRO, CAPUCHÓN PARA 30 HOJAS, C/21 PIEZAS	CAJA	300	COMBICAJAS CON 16 CAJAS DE 16 PIEZAS C/CA	6	6	3	3	15	21						21

Handwritten signature and initials.

Cta.	Partido	Clave del IAP	Clave del BNA	Descripción	Unidad	Banco	Presentación	Disponibilidad	C.F.			C.A.			Cantidad máxima a comprar C.F.	Cantidad máxima a comprar C.A.	Cantidad máxima a comprar C.F.	Cantidad máxima a comprar C.A.	Cantidad máxima a comprar C.F.	Cantidad máxima a comprar C.A.	Cantidad máxima a comprar C.F.	Cantidad máxima a comprar C.A.	
									1a. Bóveda	2a. Bóveda	3a. Bóveda	1a. Bóveda	2a. Bóveda	3a. Bóveda									
12	211-01	211000015	A114	ABILLO METALICO DOBLE PARA ENCARGOLAR, TIPO WIRE-CO, MEDIDA DE 3.14" (81 MM), CAPACIDAD PARA 250 MONEDAS COLOMBIANAS, TAMBIÉN CASH, CON 21 ESPERAS	CAJA	S/M	CAJA CON 14 PEZAS	PROVEENCIÓN POR CAJA	87	17	8	41	59	20	20	20	80	100	100	100	100	100	100
13	211-01	211000017	B073	BASE PARA CALENTAMIENTO DE ACOMODO DE PROVEENCIÓN RECIBIDO, COLOR NEGRO, MEDIDAS DE 21.5X28.5 CM. CON ANCHOS DE ACERO PARA BIFENAL	PEZA	S/M	CAJA CON 14 PEZAS	PROVEENCIÓN POR CAJA	877	877	449	2,243	3,100	2,000	2,000	2,000	6,300	800	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
14	211-01	211000018	B100	MODE PARA METAL, AUTOMÁTICAS MEDIDAS DE 25.1X16.0X1.5 CM. CON 200 MONEDAS, COLOR AMARILLO CLARO DE PAPEL BOND, CUERPO EN LA PARTE SUPERIOR TIENE DE ANCHOS REPROCESABLE	BLOQUE	S/M	CAJA CON 14 PEZAS	PROVEENCIÓN POR CAJA	113,654	113,654	61,777	313,835	483,899	2,000	2,000	2,000	6,300	800	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
15	211-01	211000019	B106	BLOQUE PARA TRABAJAR, MANEJO, LARGO, CON 80 MONEDAS DE PAPEL BOND GRUESO DE 14 GRAMOS, MEDIDAS DE 13.7 X 28.5 CM. CON ESPERAS METÁLICAS, MATERIAL, BORDO CONTORNADO CON MANEJO VERTICAL, CLASIFICADA CON MATERIAL RECIBIDO, V/O DE MATERIAL RECIBIBLE, V/O DE MONEDAS RECIBIDAS NO DEPENDIENDO DE LA MANEJO, V/O MATERIAL RECIBIBLE, V/O DE MONEDAS RECIBIBLES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJE DE MANEJO SUSTENTABLE V/O DE SUS COMERCIALIZACIONES.	BLOQUE	S/M	PAQUETE CON 15 PEZAS	PROVEENCIÓN POR PAQUETE	21,005	21,005	11,502	58,812	77,817	370	370	160	500	100	100	100	100	100	100
16	211-01	211000020	B101	MODE PARA ACERVO DE 8 CM CON 10 ESPERAS, MANEJO CON NOMALTA ESTADÍSTICA BILANTE, LA ESCALERA DE LAS PERFORACIONES DE 8 CM EL CUERPO DEL MANEJO DE 8 CM DE ANCHO, EL LARGO DE LAS PAVAS ES DE 5 CM CON 1 CONTORNADO COORDINADO CON MANEJO MATERIAL.	CAJA	S/M	COMBOLADO CON 14 PEZAS	PROVEENCIÓN POR COMBOLADO	2,556	2,556	1,478	7,399	98,346				210	200	200				7,830
17	211-01	211000020	C099	CAJAS DE CARTON PARA ANCHO MANEJO, MEDIDAS DE 20.5X27 CM, TIPO COPRE, CON RESISTENCIA AL PROBLEMA MEDIDA DE 14 MONEDAS, EN CARTON COMBOLADO ESPECIALIZADO, RECIBIDO RECIBIBLE.	PEZA	S/M	ARMAJO DE 15 PEZAS	PROVEENCIÓN POR PEZA	9,516	9,516	4,736	23,990	32,336										23,990
18	211-01	211000021	C093	CAJAS DE CARTON ORECA, PARA ANCHO MEDIDAS LARGO DE 56 CM, ANCHO DE 30 CM Y EL ALTO DE 21 CM CON FALDONES QUE SE UNEN EN EL CENTRO, DE CARTON COMBOLADO ESPECIALIZADO, RECIBIDO RECIBIBLE Y EN INSPECCIÓN.	PEZA	S/M	ARMAJO DE 15 PEZAS	PROVEENCIÓN POR PEZA	2,000	2,000	1,000	5,000	7,000										5,000
19	211-01	211000023	C001	CALENTAMIENTO ELECTRICO PARA ESCRITORIA, CON 200 MONEDAS EN PAPEL COLOMBIANO DE 56 CM, ENVUELTO EN PAPEL COLOMBIANO, CON 200 MONEDAS DE CARTON, PORTABANCO Y CONTRAPORTABANCO, MEDIDAS DE 14.0X23 CM AÑO 2019	PEZA	S/M	CAJA CON 14 PEZAS	PROVEENCIÓN POR CAJA			10,000	10,000	10,000				64	72	86				10,872
20	211-01	211000025	C002	CARTON ESPECIALIZADO TAMBIÉN CASH, MEDIDAS DE 21.5 X 28.5 CM CON 2 ANCHOS DE PROBLEMA DE 7", DE CARTON RESISTENTE Y PAPEL BOND EN COLOR NEGRO	PEZA	S/M	CAJA CON 14 PEZAS	PROVEENCIÓN POR CAJA	554	554	277	1,383	1,979									1,383	1,979
21	211-01	211000017	C008	CARTON ESPECIALIZADO TAMBIÉN CASH, MEDIDAS DE 21.5 X 28.5 CM CON 2 ANCHOS DE PROBLEMA DE 7", DE CARTON RESISTENTE Y PAPEL BOND EN COLOR NEGRO	PEZA	S/M	CAJA CON 14 PEZAS	PROVEENCIÓN POR CAJA	471	471	235	1,176	1,649									1,176	1,649

Handwritten signature and date: 14/11/25

No.	Fecha	Clave del IAP	Clave del SIA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Cantidad	C/P			E/C/P			TOTAL	Cantidad máxima a comprar (C/P)	Cantidad máxima a comprar (E/C/P)	Cantidad máxima a comprar (C/P + E/C/P)	
									% Compra	Is. Compra	Is. Compra	% Compra	Is. Compra	Is. Compra					
22	21/1/01	211100049	C713	CORTA PARA RELOJ FEMENINA, MEDIDAS DE 45 MM. POR 3 M. COLOR AZUL, ENVUELTA EN PAPEL CELOFAN, MODELO HANS	PEZA	5/4	PAQUETE CON 28 ESTERILIZADO POR PEZAS	122	122	61	395	477						395	
23	21/1/01	211100051	C715	CORTA PARA RELOJ FEMENINA, MEDIDAS DE 49 CM. POR 4 M. DE 280 HUELO, COLOR AZUL, ENVUELTA EN PAPEL CELOFAN	PEZA	5/4	PAQUETE CON 28 ESTERILIZADO POR PEZAS	263	263	111	677	940						940	
24	21/1/01	211100052	C719	CORTA MAQUETA, AGUJERA DE ACETATO MATE BLANCO, CON AGUJERO DE ACABADO SINTETICO, MEDIDAS DE 32.7 MM. X 8.8 MM.	PEZA	5/4	CAJA CON 30 ESTERILIZADO POR PEZAS CON 11 COMBUSTIVO Y PAQUETOS DE 11 PEZAS C/P	14,377	14,377	7,119	25,496	49,979						49,979	
25	21/1/01	211100053	C711	CORTA MAQUETA, AGUJERA DE ACETATO MATE BLANCO, CON AGUJERO DE ACABADO SINTETICO, MEDIDAS DE 26.4 MM. X 6.8 MM., C/A INDIVIDUAL EN COLOR VERDE	PEZA	5/4	CAJA CON 12 ESTERILIZADO POR PEZAS CON 4 COMBUSTIVO Y PAQUETOS DE 4 PEZAS C/P	10,116	10,116	5,058	25,209	35,400						35,400	
26	21/1/01	211100054	C713	CORTA AGUJERA CANTERA DE TAMPONADO, MEDIDAS DE 43 MM. DE ANCHO X 56 MM. DE ALTO, DE PLASTICO CON GOMA ADHESIVA, ENVUELTA EN UN LADO DE PLASTICO O CARTONCILLO NEGRO	PEZA	5/4	CAJA CON 16 ESTERILIZADO POR PEZAS CON 6 COMBUSTIVO Y PAQUETOS DE 6 PEZAS C/P	19,325	19,325	9,641	48,211	87,790							87,790
27	21/1/01	211100055	C716	CORTA AGUJERA MAQUETA TAP, MEDIDAS DE 48 MM. X 58 MM., DE TELA ENGRANADA PARA USO GENERAL, ENVUELTA EN UN LADO DE PLASTICO O CARTONCILLO NEGRO, COLOR CREMA	PEZA	5/4	CAJA CON 24 ESTERILIZADO POR PEZAS CON 4 COMBUSTIVO Y PAQUETOS DE 6 PEZAS C/P	4,115	4,115	2,058	10,228	16,403							16,403
28	21/1/01	211100057	C714	CORTA AGUJERA MAQUETA TAP, MEDIDAS DE 24 MM. X 59 MM., DE TELA ENGRANADA, PARA USO GENERAL, ENVUELTA EN UN LADO DE PLASTICO O CARTONCILLO NEGRO, COLOR CREMA	PEZA	5/4	CAJA CON 16 ESTERILIZADO POR PEZAS CON 8 ROLLOS	2,257	2,257	1,128	5,642	7,899							7,899
29	21/1/01	211100059	C709	CORTA PARA RELOJ FEMENINA DE 36 MM. X 139 MM., COLOR VERDE EN ALABASTRO CON PUNTO	PEZA	5/4	PAQUETE CON 28 ESTERILIZADO POR PEZAS	67	67	43	217	304							304
30	21/1/01	211100063	C706	CUPS GUARAPUNTO DEL NO. 1, FABRICADO CON ALUMINIO AL BAJO CAMBIO INDELETABLE E INOXIDABLE, C/A CON 100 PEZAS	CAJA	5/4	CONSIGUO CON 100 CAJAS DE 100 PEZAS CON 1 PEZA C/P	24,987	24,987	11,473	62,467	87,654							87,654
31	21/1/01	211100063	C706	CUPS MAQUETA NO. 1, GUARITA EN ACABADO BRILLOSO, CON RECAMBIO DE ESTABA, RESISTENCIA A LA OXIDACION, CAPACIDAD PARA SUJETAR 20 HUELO, FABRICADO DE ALUMINIO ELECTROLITIZADO Y CAMBIO DE CAMBIO DE 3.8445 CM., C/A CON 12 PEZAS	CAJA	5/4	CONSIGUO CON 12 CAJAS CON 12 PEZAS CONSIGUO	7,618	7,618	3,909	13,556	27,283							27,283
32	21/1/01	211100064	C706	CUPS MAQUETA NO. 2, EN ACABADO BRILLOSO, CON RECAMBIO DE ESTABA, RESISTENCIA A LA OXIDACION, CAPACIDAD PARA SUJETAR 20 HUELO, FABRICADO DE ALUMINIO ELECTROLITIZADO Y CAMBIO DE CAMBIO DE 3.8445 CM., C/A CON 12 PEZAS	CAJA	5/4	CONSIGUO CON 12 CAJAS ESTERILIZADO POR PEZAS CON 12 PEZAS CONSIGUO	5,370	5,370	2,485	13,425	18,375							18,375

[Handwritten signature]
1 de 23

No.	Fecha del IAF	Clave del IAF	Descripción	Unidad	Banco	Presentación	Especifico	C/P			S/C			T/P				
								% Presupuesto	Un. Presupuesto	Cantidad solicitada a presupuesto C/P	% Presupuesto	Un. Presupuesto	Cantidad solicitada a presupuesto S/C	% Presupuesto	Un. Presupuesto	Cantidad solicitada a presupuesto T/P		
31	21143	21130003	CAPA BLANCA, TROPICALIZADO, FABRICADO CON ALAMBRE DE ACERO ELECTROLITIZADO, TAMAÑO ESTANDAR, MEDIDAS DE 50X100 CM., CAPUCHINO PARA 15 PEZAS	CAJA	S/M	COMERCIO CON SERVICIOS, CONTINUA PEZA	ESTANDAR POR COMERCIO	6,542	6,542	1,231	16,485	22,997						16,485
34	21144	21130006	CAJA PARA SELLO DEL NO. 2, MEDIDAS DE 10 X 10 CM. SIN TAPA, CON ALMOHADA DE MULE ESPUMA DE LATE ESPESA, PARA SELLOS DE GOMA, ESTADO DE MATERIAL PLASTICO RECICLADO	PEZA	S/M	CAJA CON 14 PEZAS	ESTANDAR CAJA	3,758	3,758	1,577	9,325	12,133						9,325
35	21141	21130004	CAPETA BLANCA DE 7.5 CM. COLOR BLANCO, DE 1 ANCHURA DE 10 CM. TAMAÑO CARTA DE 17 X 11.5 CM., VENTANAS TRANSPARENTES ANTIRREFLEJANTES DE AMBAS CARPETAS Y COSTADO, RETRAME REFORZADO.	PEZA	S/M	CARTON 4 PEZAS	ESTANDAR POR COMERCIO Y POR PEZA	52	52	25	130	132						130
36	21142	21130009	CAPETA BLANCA DE 1.17 CM. COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA DE 17 X 11.5 CM. CON 3 VENTANAS, DORSO SUELO INTERIOR, RETRAME REFORZADO CON 3 ANCHURAS DE 10 CM., VENTANAS TRANSPARENTES ANTIRREFLEJANTES DE AMBAS CARPETAS Y COSTADO, RETRAME REFORZADO.	PEZA	S/M	CAJA CON 6 PEZAS	ESTANDAR POR CAJA	624	624	312	1,520	2,134						1,520
37	21143	21130008	CAPETA BLANCA DE 7.5 CM. COLOR BLANCO, DE 1 ANCHURA DE 10 CM. TAMAÑO CARTA DE 17 X 11.5 CM., VENTANAS TRANSPARENTES ANTIRREFLEJANTES DE AMBAS CARPETAS Y COSTADO, RETRAME REFORZADO.	PEZA	S/M	CAJA CON 6 PEZAS	ESTANDAR POR CAJA	3,611	3,611	1,806	9,029	12,839						9,029
38	21141	21130001	CAPETA BLANCA PARAGUAMA DE 7.5 CM. COLOR BLANCO, DE 1 ANCHURA DE 10 CM. TAMAÑO CARTA DE 17 X 11.5 CM., VENTANAS TRANSPARENTES ANTIRREFLEJANTES DE AMBAS CARPETAS Y COSTADO, RETRAME REFORZADO.	PEZA	S/M	CAJA CON 11 PEZAS	ESTANDAR POR CAJA	618	618	309	1,545	2,133						1,545
39	21141	21130005	CONECTOR LIGADO BLANCO PERMANENTE, CON 30 CC. BUSEA AGUA, CON BOCINA APILADORA Y TAPÓN DE PLASTICO NON COMBIESTRIBLE, EN OLIV, AJUSTABLE CON EL MEDIO AMBIENTE.	PEZA	S/M	COMERCIO CON SERVICIOS, CONTINUA PEZA CON 15 PIEZAS C/P	ESTANDAR POR COMERCIO Y POR CAJA	3,940	3,940	1,970	9,859	13,798						9,859
40	21141	21130007	CORRECTOR BLOQUE DE CARTA, MEDIDAS DE 42 CM. X 4.5 CM., COLOR BLANCO, DE ESTILO DE PLASTICO RECICLADO TRANSPARENTES, CON APORTE ANTIRREFLEJANTE EN EL COSTADO.	PEZA	S/M	CAJA CON 71 PEZAS CON 12 PAQUETES DE 6 PEZAS C/P	ESTANDAR POR COMERCIO	21,800	21,800	11,900	51,588	68,311						51,588
41	21143	21130009	CUCHARA BLANCO COLOR NEGRO, PERFORADO EN FORMA PERMANENTE, FORJADO EN PUNTA CON PUNTA SUBREDONDA, NO TONDO	PEZA	S/M	CAJA CON 106 PEZAS CON 12 CANTEROS DE PEZAS C/P	ESTANDAR POR COMERCIO Y POR CAJA PERMANENTE	8,315	8,315	4,158	20,778	28,196						20,778
42	21143	21130003	CHAVILLA DE PLASTICO INYECTADO DE FIBRAS REFORZADAS Y LINEAS DE CLASO, COLOR NEGRO, DE 3 INCHAS, TAMAÑO ORDEN NACIONAL DE SERVICIOS CAJ., CON 4 UNIDADES Y 1 PATA PROTECCIONAL CON GOMA	PEZA	S/M	CAJA CON 1 PEZA CAJA	ESTANDAR POR CAJA	7927	7927	378	1,020	2,649						1,020
43	21143	21130008	DOTER BLANCO INHABA DE ACERO TROPICALIZADO, CUBERTA DE PLASTICO RECICLADO TRANSPARENTES DE FIBRAS REFORZADAS Y LINEAS DE CLASO, CON PASADOR DE SEGURIDAD SISTEMA INTRACITA DE TAMAÑO COLONIA, MEDIDAS DE 10X11.5 CM.	PEZA	S/M	COMERCIO CON SERVICIOS, CONTINUA PEZA CON 10 PEZAS C/P PERMANENTE	ESTANDAR POR COMERCIO Y POR CAJA PERMANENTE	11,779	11,779	6,339	24,947	44,728						24,947

Y / N

4 de 25

No.	Fecha	Cero del LAP	Clave del BML	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	C.P.			S.C.M.			T.M.P.		Cantidad total a comprar T.M.P.	Cantidad total a comprar S.C.M.	Cantidad total a comprar T.M.P.	Cantidad total a comprar S.C.M.	
									Un. Presupuesto	Un. Presupuesto	Un. Presupuesto	Un. Presupuesto	Un. Presupuesto	Un. Presupuesto	Un. Presupuesto	Un. Presupuesto					
44	211-01	2111000003	0004	DETALES DE MALE NO. 12. DE PLASTICO GRUESO, COMBINADOS Y APAREOS, EN FORMA CÓNICA PARA UNA MEJOR ADHESIÓN AL CONTACTO, COLOR NEGRO	PIEZA	S/M	ROLLO CON 200 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA	9,541	9,541	4,771	23,853	32,394	400	400	500	1,200	640	940	1,000	26,113
45	211-01	2111000004	0005	DETALES DE MALE NO. 12. DE PLASTICO GRUESO, COMBINADOS Y APAREOS, EN FORMA CÓNICA PARA UNA MEJOR ADHESIÓN AL CONTACTO, COLOR NEGRO	PIEZA	S/M	ROLLO CON 200 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA	16,285	16,285	16,137	94,962	117,247	500	500	700	1,700	1,050	1,300	1,400	94,862
46	211-01	2111000005	0001	DETALES DE MALE NO. 12. DE PLASTICO GRUESO, COMBINADOS Y APAREOS, EN FORMA CÓNICA PARA UNA MEJOR ADHESIÓN AL CONTACTO, COLOR NEGRO	PIEZA	S/M	ROLLO CON 200 PIEZAS	ETIQUETADO POR BOLSA	31,021	31,021	16,510	82,552	113,573	300	300	400	1,000	600	500	700	84,652
47	211-01	2111000006	0001	DETALES DE MALE NO. 12. DE PLASTICO GRUESO, COMBINADOS Y APAREOS, EN FORMA CÓNICA PARA UNA MEJOR ADHESIÓN AL CONTACTO, COLOR NEGRO	PIEZA	S/M	CAJA CON 144 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	5,208	5,208	2,349	14,743	20,643								14,743
48	211-01	2111000007	0001	CARTA ADHESIVA GRUESA, MEDIDAS DE 21 MM. X 31 MM., DE COLOR TRANSPARENT, ENVUELTA DE PLASTICO CON SELADO HERMETICO	PIEZA	S/M	CAJA CON 200 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAJA	5,081	5,081	2,243	14,702	20,583	200	200	250	650				15,351
49	211-01	2111000008	0124	OLIVAPUNON DE ORO CANELA, MARCAN PARA ROLLO DE 30 MM. DE PLASTICO NEGRO CON BARRIDO AUTOMATICO BARRIDO DE CORTE TIPO SERNA, DE ACEÑO.	PIEZA	S/M	COBREGADO CON 24 PIEZAS	ETIQUETADO POR COBREGADO Y POR PIEZA	274	274	112	560	704					20	40	60	600
50	211-01	2111000009	0002	ENSAMBLADORA ESTAMPADA DE ESCRITORIO TIPO DE CORTA, CON TIRA COMPLETA, BASE DE MALE ANTIDERRAMANTE, MULTIPLES FORMAS DE OPERACION MANEJA Y FASEO, PARA DESMARRAR, HASTA 50 PÓLVORES, CUBREY BASE DE ACERO INOXIDABLE.	PIEZA	S/M	CAJA CON 36 PAQUETES CON 36 PIEZAS	ETIQUETADO POR COBREGADO Y POR CAJA PERMANENTE	2,755	2,755	1,358	6,908	9,763	110	110	140	300				7,248
51	211-01	2111000011	0128	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 30 X 100 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 8 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 30 PAQUETES CON 30 PIEZAS (30)	ETIQUETADO POR CAJA	1,493	1,493	717	3,733	5,226								3,273
52	211-01	2111000010	0129	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 13 X 20 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 200 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 36 PAQUETES	ETIQUETADO POR COBREGADO Y POR PAQUETE	776	776	368	1,848	2,576								1,848
53	211-01	2111000011	0131	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 3 X 34 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 200 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 36 PAQUETES CON 36 PIEZAS (36)	ETIQUETADO POR CAJA	413	413	206	1,032	1,445								1,032
54	211-01	2111000010	0133	ETIQUETAS ADHESIVAS PILE TAMAÑO 30 X 100 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 14 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 36 PAQUETES CON 36 PIEZAS (36)	ETIQUETADO POR CAJA	610	610	305	1,215	1,715								1,215
55	211-01	2111000010	0133	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 13 MM. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 120 PIEZAS	PAQUETE	S/M	CAJA CON 36 PAQUETES CON 36 PIEZAS (36)	ETIQUETADO POR COBREGADO Y POR PAQUETE	426	426	212	1,008	1,404								1,404

Y 1 M
5 de 25

No. Pedido	Clave del Item	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	CF			CJR			TJR						
							No. Entrega	% Entrega	Capacidad máxima a comprar C/P	No. Entrega	% Entrega	Capacidad máxima a comprar C/P	No. Entrega	% Entrega	Capacidad máxima a comprar T/JR				
54	211401	211400096	F1121	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 31 X 64 MIL. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 12 PIEZAS	PAQUETE	5/M	ETIQUETADO POR CADA PAQUETE CON 120 PIEZAS (10)	1,250	62%	3,147	4,000								
57	211401	211400097	F1121	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 25 X 25 MIL. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 40 PIEZAS	PAQUETE	5/M	ETIQUETADO POR CADA PAQUETE CON 120 PIEZAS (10)	615	200	1,536	2,151						1,536		
58	211401	211400098	F1125	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 15 X 22 MIL. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 12 PIEZAS	PAQUETE	5/M	ETIQUETADO POR CADA PAQUETE CON 120 PIEZAS (10)	480	170	1,130	1,610						1,130		
59	211401	211400099	F1124	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 38 X 59 MIL. COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 12 PIEZAS	PAQUETE	5/M	ETIQUETADO POR CADA PAQUETE CON 120 PIEZAS (10)	204	613	2,109	3,054						2,109		
60	211401	211400100	F1121	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 25 MIL. DIAMETRO, COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 25 PIEZAS (REDONDA)	PAQUETE	5/M	ETIQUETADO POR CADA PAQUETE CON 120 PIEZAS (10)	519	259	1,207	1,610						1,207		
61	211401	211400101	F1124	ETIQUETAS ADHESIVAS TAMAÑO 19 MIL. DIAMETRO, COLOR BLANCA, CADA HOJA CONTIENE 70 PIEZAS (REDONDA)	PAQUETE	5/M	ETIQUETADO POR CADA PAQUETE CON 120 PIEZAS (10)	279	140	600	977						600		
62	211401	211400102	F1006	ETIQUETA CON 4 MARCAJONES PARA POLIAMIDA BLANCO COLORES NEGRO, AZUL, ROJO Y VERDE, MARCAJONES EN PAQUETE DE 25 PIEZAS DE ALTA RESISTENCIA, RESISTO LUMINA POLIAMIDAS DE 25 MIL. CON APLICADOR Y BOMBOLLO	CADA	5/M	ETIQUETADO POR COMERCIALIZADO CON 10 UNIDADES POR CADA	1,014	507	2,575	3,540	28	15	91			2,575		
63	211401	211400103	F0223	VALLE DE PLASTICO PARA MAQUINA SEMIAUTOMATICA, CARTA PLASTICA DE 107 X 80 MILIMETROS, CON UN PISO DE 30 SEGUNDOS, PARA MAQUINA DE COPIADO, EMPAQUETADO EN UNO DE CADA UN PAQUETE DE 100 UNIDADES, TORNILLAS DE 1/8" CAL. TORX PARA USAR EN SUS CARAS PARA UNA BUENA ADHESION EN EL PUNTO DEL BOMBOLLO	BOLLO	5/M	AMARRE DE 1 PIEZAS	120	40	300	400						300		
64	211401	211400104	F0011	VALLES TAMAÑO CARTA, COLOR NEGRO, TIPO CARTULINA MARCA DE 170 CAL. COMO ANEXO CON CUBO PRECORTADO PARA EL USO EN MAQUINA DE COPIADO Y PUNTA CON CORTE EN TANGENCIA PARA MAQUINA DE COPIADO, EMPAQUETADO EN UNO DE CADA UN PAQUETE DE 100 UNIDADES, CORRECTA AL CENTRO PARA EXPANSION DE 10 MIL. CAL.	PIEZA	5/M	CADA CON 100 PIEZAS CON 15 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	112,700	62,054	284,271	423,081	10,000	10,000	35,000	35,000	40,000	47,500	379,272	
65	211401	211400105	F0012	VALLES TAMAÑO OFICIO, COLOR NEGRO, TIPO CARTULINA MARCA DE 170 CAL. COMO ANEXO CON CUBO PRECORTADO PARA EL USO EN MAQUINA DE COPIADO Y PUNTA CON CORTE EN TANGENCIA PARA MAQUINA DE COPIADO, EMPAQUETADO EN UNO DE CADA UN PAQUETE DE 100 UNIDADES, CORRECTA AL CENTRO PARA EXPANSION DE 10 MIL. CAL.	PIEZA	5/M	CADA CON 100 PIEZAS CON 15 PAQUETES DE 100 PIEZAS C/U	269,737	154,840	674,342	944,079	4,000	1,500	11,500	11,500	40,000	47,500	379,272	
66	211401	211400106	F0013	VALLES TAMAÑO OFICIO, TIPO PRECORTADO, TAMAÑO OFICIO, SIN PUNTA, INCHOS TIPO A4, COLOR NEGRO, CADA UN PAQUETE CON 100 UNIDADES, CORRECTA AL CENTRO PARA EXPANSION DE 10 MIL. CAL.	PIEZA	5/M	ETIQUETADO POR CADA UN PAQUETE CON 100 PIEZAS C/U	12,241	11,341	20,052	26,004							20,052	31,153

Handwritten signature and date: 6 de 25

Id.	Fecha	Clave del IAP	Clave del BSA	Descripción	Unidad	Espec.	Presentación	Equivalente	C.F.			C.R.			Cantidad actual a 31/03/2019	Cantidad actual a 31/03/2019	Cantidad actual a 31/03/2019	
									% Presupuesto	% Presupuesto	% Presupuesto	% Presupuesto	% Presupuesto	% Presupuesto				
67	211-01	2111000107	PM05	POLEA COLGANTE, TAMAÑO OPCO, CARTULINA TPO- PRESORAMA, CIA DE PLASTO NEGRO, COLOR VERDE OLIVA, PALMADA, COLOR AZUL CLARO, TAMAÑO CARTA, PAQUETE A LA CARTULINA, CON DESTORNILLADORES GAFOSOS, PASTA SUPERFRA CON HOOKS	CIA	5/M	COMBUSTO ETIQUETADO POR COM'S CARAS DE COMBUSTO Y SI PEZAS CU	50	50	25	1,475	3,081	1,475	25	25	1,475	3,081	1,475
68	211-01	2111000108	PM08	POLEA CORTETA TPO PRESORAMA, CON BOCHE DE PRESION PALMADA, COLOR AZUL CLARO, TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 4 PEZAS SIN PESTANA, CAPACIDAD PARA 150 HOOKS	PEZA	1/M	CIA CON 8 PEZAS CON 4 PAQUETES DE 4 PEZAS CU	2,507	2,507	1,051	7,357	16,174	7,357	1,051	1,051	7,357	16,174	7,357
69	211-01	2111000109	PM10	POLEA COLGANTE, TAMAÑO CARTA, CARTULINA TPO PRESORAMA, CIA DE PLASTO NEGRO, COLOR VERDE OLIVA, PALMADA, CON 15 PEZAS, NET DE ACTIVO PRESORADO A LA CARTULINA, CON DESTORNILLADORES GAFOSOS, PASTA SUPERFRA CON HOOKS	CIA	1/M	CIA CON 8 ETIQUETADO POR COMBUSTO Y PEZAS CU	126	126	63	315	441	315	63	63	315	441	315
70	211-01	2111000109	PM11	POLEA CORTETA TPO PRESORAMA, CON BOCHE DE PRESION PALMADA, COLOR AZUL CLARO, TAMAÑO CARTA, PAQUETE CON 4 PEZAS SIN PESTANA, CAPACIDAD PARA 150 HOOKS	PEZA	1/M	CIA CON 12 PAQUETES DE 4 PEZAS CU	0,071	0,071	4,016	22,178	31,149	22,178	4,016	4,016	22,178	31,149	22,178
71	211-01	2111000111	PM15	POLEA CORTETA TPO PRESORAMA, CON BOCHE TPO BACU, TAMAÑO CARTA, COLOR AZUL CLARO CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 300 HOOKS	PEZA	1/M	CIA CON 8 PEZAS CON 8 PAQUETES DE 8 PEZAS CU	9,735	9,735	4,491	24,483	34,348	24,483	4,491	4,491	24,483	34,348	24,483
72	211-01	2111000112	PM14	POLEA CORTETA TPO PRESORAMA, CON BOCHE TPO BACU, TAMAÑO OPCO, CON PESTANA, COLOR AZUL CLARO, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 300 HOOKS	PEZA	1/M	CIA CON 10 PEZAS CON 12 PAQUETES DE 10 PEZAS CU	11,259	11,259	5,629	28,197	39,495	28,197	5,629	5,629	28,197	39,495	28,197
73	211-01	2111000113	PM05	SELO PUNZADOR DE JAMASCON METALICO CON PERILLA DE PLASTICO NEGRO, DE 6 DIENTES DE 5 MM, Y ALMOCORRILLA REGULABLE, CON 8 BARRAS DE TREN NACIONAL, Y SEGURO PARA INCAMBIO DE MANEJACION	PEZA	1/M	CIA CON 30 PEZAS	2,590	2,590	1,343	6,373	9,415	6,373	1,343	1,343	6,373	9,415	6,373
74	211-01	2111000119	GM01	COMA BOLERA MANEJADO CON 125 ML, CARTULINA, PAQUETE DE PLASTICO, CON UNA CANTIDAD COORDINADA	PAQUETE	1/M	CIA CON 44 PEZAS	1,119	1,119	614	3,171	4,441	3,171	614	614	3,171	4,441	3,171
75	211-01	2111000115	GM01	COMA BOLERA MANEJADO DE 1 LITRO, CORDULINA, PAQUETE DE PLASTICO, CON PESTERA AMBIDEXTRA, NO MANEJA ESPECIAL PARA PEGAR PAPEL CARBON PEGRO	PAQUETE	1/M	CIA CON 16 PEZAS	80	80	40	200	200	200	40	40	200	200	200
76	211-01	2111000116	GM01	COMA PLASTICA, INTELIGENTE DE CARGO NORMAL, ADAPTABLE, COMANDO PARA BOLERA (JABO DE CARGO, JABO DE CARGO), TIRA DE INTELIGENTE Y MANEJA DE BOLERA, MEDIDAS DE 13, CIA DE LARGO POR 13 CIA DE LARGO POR 13 CIA DE LARGO POR 13 CIA DE LARGO, NO PUNZADA	PEZA	1/M	COMBUSTO ETIQUETADO POR COM'S PEZAS, COMBUSTO Y COM'S BOLERA DE PEZAS CU	4,031	4,031	2,816	16,982	19,115	16,982	2,816	2,816	16,982	19,115	16,982

Handwritten signature and date: 7 de 25

No.	Fecha	Clave del SAP	Clave del BPA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especifico	C/P			B/M			Cantidad pedida a proveedor C/P	Cantidad pedida a proveedor B/M	Cantidad pedida a proveedor C/P + B/M
									No. Bodega	No. Bodega	No. Bodega	No. Bodega	No. Bodega	No. Bodega			
77	211-01	2111000217	62640	GRAMA BUNCA, PÁCELA BUNCA, PARA BORNAR EXTERIURA DE LAMPARAS DE GABARTE Y DE COLORES, TIPO DE PVC TIPO BLOCHE, MEDIDAS DE 6 CM DE LARGO POR 2.5 CM DE ANCHO POR 1 CM DE ESPESOR, 100 TONDA.	PIEZA	S/M	COMERCIAL CON 100 PIEZAS, CON 100 CARAS, 30 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR COMERCIAL CON 100 CARAS, 30 PIEZAS C/U	18,409	18,409	9,204	9,204	9,204	9,204	9,204	9,204	18,408
78	211-01	2111000218	62693	GRAMAS ESTERILIZADAS, MEDIDAS DE 14" X 8.5" 100 ML, PUNTA DE CIERRE APRIADA, CON TRASA ENCOMANAL DE 210 GRAMOS C/U, DE ACTIVO MONOMERALE	CAJA	S/M	COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	11,082	11,082	6,541	6,541	6,541	6,541	6,541	6,541	11,082
79	211-01	2111000219	62710	GRAMAS ESTERILIZADAS, MEDIDAS DE 14" X 8.5" 100 ML, PUNTA DE CIERRE APRIADA, DE ACTIVO MONOMERALE, TRASA ENCOMANAL DE 100 GRAMOS, PARA ENCAMPAR EN HORNAS APROXIMADAMENTE	CAJA	S/M	COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	5,371	5,371	264	264	264	264	264	264	5,371
80	211-01	2111000221	62711	GRAMAS ESTERILIZADAS, MEDIDAS DE 14" X 8.5" 100 ML, PUNTA DE CIERRE APRIADA, DE ACTIVO MONOMERALE	CAJA	S/M	COMERCIAL CON 100 CARAS, 1000 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR COMERCIAL CON 100 CARAS, 1000 PIEZAS C/U	656	656	328	328	328	328	328	328	656
81	211-01	2111000222	62712	GRAMAS ESTERILIZADAS, MEDIDAS DE 14" X 8.5" 100 ML, ALAMBRE DE ALTO CORTADO, GALVEADO, ENCHAPA MÁS DE 200 HORAS, PUNTA DE CIERRE APRIADA, CUA TRASA ENCOMANAL DE 80 GRAMOS APROXIMADAMENTE	CAJA	S/M	COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	121	121	61	61	61	61	61	61	121
82	211-01	2111000223	62713	GRAMAS ESTERILIZADAS, MEDIDAS DE 14" X 8.5" 100 ML, CON PUNTA DE CIERRE APRIADA, DE ACTIVO MONOMERALE, CUA TRASA ENCOMANAL DE 100 GRAMOS, PARA ENCAMPAR EN HORNAS APROXIMADAMENTE	CAJA	S/M	COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	415	415	208	208	208	208	208	208	415
83	211-01	2111000216	62721	GRAMAS ESTERILIZADAS, MEDIDAS DE 14" X 8.5" 100 ML, CON PUNTA DE CIERRE APRIADA, ACTIVO MONOMERALE, CUA TRASA ENCOMANAL DE 100 GRAMOS, PARA ENCAMPAR EN HORNAS APROXIMADAMENTE	CAJA	S/M	COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	509	509	255	255	255	255	255	255	509
84	211-01	2111000225	62725	GRAMAS ESTERILIZADAS, MEDIDAS DE 17" X 10" 100 ML, CON PUNTA DE CIERRE APRIADA, PARA TALLADO PEQUEÑO, PARA ENCAMPAR EN HORNAS APROXIMADAMENTE, ACTIVO MONOMERALE	CAJA	S/M	COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	ETIQUETADO POR COMERCIAL CON 100 CARAS, CUA CON 1000 PIEZAS C/U	903	903	451	451	451	451	451	451	903
85	211-01	2111000218	62802	GRAMAS PARA ANCHOVO ALVAMARINADO, MEDIDAS DE 105" X 105" X 1.2" CAL. DE U.A. TIPO PRESIONADO DE 15 PUNTOS, COLORES VARIOS, CON LARGO DE 25 PIEZAS	ARREDO	S/M	CAJA CON 100 ARREDO	ETIQUETADO POR COMERCIAL CON 100 ARREDO	147	147	74	74	74	74	74	74	147
86	211-01	2111000217	62904	GRAMAS PARA ANCHOVO ALVAMARINADO, MEDIDAS DE 14" X 12", TALLADO: OJOS, MEDIDAS DE 1700" CAL. DE CANTARRA TIPO PRESIONADO DE 15 PUNTOS, COLORES VARIOS, CON LARGO DE 25 PIEZAS	ARREDO	S/M	CAJA CON 100 ARREDO	ETIQUETADO POR COMERCIAL CON 100 ARREDO	130	130	65	65	65	65	65	65	130
87	211-01	2111000228	62929	GRAMAS PARA ANCHOVO ALVAMARINADO, MEDIDAS DE 14" X 12", TALLADO: CANTA, MEDIDAS DE 1700" CAL. EN CANTARRA TIPO PRESIONADO DE 15 PUNTOS, COLORES VARIOS, CON LARGO DE 25 PIEZAS	ARREDO	S/M	CAJA CON 100 ARREDO	ETIQUETADO POR COMERCIAL CON 100 ARREDO	94	94	47	47	47	47	47	47	94

1 / 1

Id.	Periodo	Clave del IAP	Clave del SIA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Específico	C.P.F.			M.C.F.			T.O.P.	Cantidad máxima a comprar 1999	Cantidad máxima a comprar 2000	Cantidad máxima a comprar 2001	
									1a. Etapa	2a. Etapa	3a. Etapa	1a. Etapa	2a. Etapa	3a. Etapa					
99	211-01	2111000149	10500	LIBRETA BASTINA GRS PIRETE, CON BORDE 14-20 DE 96 HOJAS, MEDIDAS DE 21 X 28.1 CM., FORMA FRANCA CON PASTA DURA, EN PAPEL BORDO DE 60 GRS, ANTONAS, CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LAS ESCORINAS, CLASIFICADA CON MATERIAL RECYCLED, 100 DE MATERIAL RECYCLED, 100 DE FIBRAS NATURALES NO OBTENIDAS DE LA MAQUERA, 100 MANTENES PRIMAS PROVENIENTES DE RESIDUOS Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE 100 DE SUS COMBINACIONES.	PEZA	S/M	CAN CON 12 PEZAS	ESTRUCTURADO POR CAN	1,748	1,748	874	6,370	6,370	6,370	6,370	6,370	6,370	6,370	6,370
100	211-01	2111000141	10600	LIBRETA BASTINA GRS PIRETE 900 HOJAS, DE 96 HOJAS CON PASTA DURA, MEDIDAS DE 21 X 28.1 CM., FORMA FRANCA CON PASTA DURA, EN PAPEL BORDO DE 60 GRS, NATURAL, CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LAS ESCORINAS, CLASIFICADA CON MATERIAL RECYCLED, 100 DE MATERIAL RECYCLED, 100 DE FIBRAS NATURALES NO OBTENIDAS DE LA MAQUERA, 100 MANTENES PRIMAS PROVENIENTES DE RESIDUOS Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE 100 DE SUS COMBINACIONES.	PEZA	S/M	CAN CON 12 PEZAS	ESTRUCTURADO POR CAN	6,215	6,215	3,107	15,537	15,537	15,537	15,537	15,537	15,537	15,537	15,537
101	211-01	2111000141	10700	LIBRETA BASTINA GRS PIRETE 900 HOJAS, DE 96 HOJAS CON PASTA DURA, MEDIDAS DE 21 X 28.1 CM., FORMA FRANCA CON PASTA DURA, EN PAPEL BORDO DE 60 GRS, NATURAL, CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LAS ESCORINAS, CLASIFICADA CON MATERIAL RECYCLED, 100 DE MATERIAL RECYCLED, 100 DE FIBRAS NATURALES NO OBTENIDAS DE LA MAQUERA, 100 MANTENES PRIMAS PROVENIENTES DE RESIDUOS Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE 100 DE SUS COMBINACIONES.	PEZA	S/M	CAN CON 12 PEZAS	ESTRUCTURADO POR CAN	7,581	7,581	3,791	9,500	9,500	9,500	9,500	9,500	9,500	9,500	9,500
102	211-01	2111000144	10900	LIBRETA BASTINA GRS PIRETE 900 HOJAS, DE 96 HOJAS CON PASTA DURA, MEDIDAS DE 21 X 28.1 CM., FORMA FRANCA CON PASTA DURA, EN PAPEL BORDO DE 60 GRS, NATURAL, CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LAS ESCORINAS, CLASIFICADA CON MATERIAL RECYCLED, 100 DE MATERIAL RECYCLED, 100 DE FIBRAS NATURALES NO OBTENIDAS DE LA MAQUERA, 100 MANTENES PRIMAS PROVENIENTES DE RESIDUOS Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE 100 DE SUS COMBINACIONES.	PEZA	S/M	CAN CON 12 PEZAS	ESTRUCTURADO POR CAN	6,856	6,856	3,428	8,572	8,572	8,572	8,572	8,572	8,572	8,572	8,572
103	211-01	2111000145	10800	LIBRETA BASTINA GRS PIRETE 900 HOJAS, DE 96 HOJAS CON PASTA DURA, MEDIDAS DE 21 X 28.1 CM., FORMA FRANCA CON PASTA DURA, EN PAPEL BORDO DE 60 GRS, NATURAL, CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LAS ESCORINAS, CLASIFICADA CON MATERIAL RECYCLED, 100 DE MATERIAL RECYCLED, 100 DE FIBRAS NATURALES NO OBTENIDAS DE LA MAQUERA, 100 MANTENES PRIMAS PROVENIENTES DE RESIDUOS Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE 100 DE SUS COMBINACIONES.	PEZA	S/M	CAN CON 12 PEZAS	ESTRUCTURADO POR CAN	1,543	1,543	782	3,300	3,300	3,300	3,300	3,300	3,300	3,300	3,300
104	211-01	2111000146	10800	LIBRETA BASTINA GRS PIRETE 900 HOJAS, DE 96 HOJAS CON PASTA DURA, MEDIDAS DE 21 X 28.1 CM., FORMA FRANCA CON PASTA DURA, EN PAPEL BORDO DE 60 GRS, NATURAL, CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LAS ESCORINAS, CLASIFICADA CON MATERIAL RECYCLED, 100 DE MATERIAL RECYCLED, 100 DE FIBRAS NATURALES NO OBTENIDAS DE LA MAQUERA, 100 MANTENES PRIMAS PROVENIENTES DE RESIDUOS Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE 100 DE SUS COMBINACIONES.	PEZA	S/M	CAN CON 12 PEZAS	ESTRUCTURADO POR CAN	1,543	1,543	782	3,300	3,300	3,300	3,300	3,300	3,300	3,300	3,300
105	211-01	2111000147	10800	LIBRETA BASTINA GRS PIRETE 900 HOJAS, DE 96 HOJAS CON PASTA DURA, MEDIDAS DE 21 X 28.1 CM., FORMA FRANCA CON PASTA DURA, EN PAPEL BORDO DE 60 GRS, NATURAL, CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LAS ESCORINAS, CLASIFICADA CON MATERIAL RECYCLED, 100 DE MATERIAL RECYCLED, 100 DE FIBRAS NATURALES NO OBTENIDAS DE LA MAQUERA, 100 MANTENES PRIMAS PROVENIENTES DE RESIDUOS Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE 100 DE SUS COMBINACIONES.	PEZA	S/M	CAN CON 12 PEZAS	ESTRUCTURADO POR CAN	17,006	17,006	8,503	42,515	42,515	42,515	42,515	42,515	42,515	42,515	42,515
106	211-01	2111000148	10800	LIBRETA BASTINA GRS PIRETE 900 HOJAS, DE 96 HOJAS CON PASTA DURA, MEDIDAS DE 21 X 28.1 CM., FORMA FRANCA CON PASTA DURA, EN PAPEL BORDO DE 60 GRS, NATURAL, CON PROTECCIÓN METÁLICA EN LAS ESCORINAS, CLASIFICADA CON MATERIAL RECYCLED, 100 DE MATERIAL RECYCLED, 100 DE FIBRAS NATURALES NO OBTENIDAS DE LA MAQUERA, 100 MANTENES PRIMAS PROVENIENTES DE RESIDUOS Y PLANTACIONES QUE SE MANEJAN DE MANERA SUSTENTABLE 100 DE SUS COMBINACIONES.	PEZA	S/M	CAN CON 12 PEZAS	ESTRUCTURADO POR CAN	8,519	8,519	4,260	21,208	21,208	21,208	21,208	21,208	21,208	21,208	21,208

10 de 25

No. Pedido	Clave del CDM	Descripción	Unidad	De que	Presentación	Especifico	CF			EJA			109/2						
							No. Entrega	De. Entrega	De. Entrega	No. Entrega	De. Entrega	De. Entrega	No. Entrega	De. Entrega	De. Entrega				
107	211-01	211000549	PIEZA	S/M	CONSIGO CON 14 PEZAS, CON 12 CAJAS DE 12 PEZAS CU PIRAMIDA	ETIQUETADO POR CONSIGO CON 14 PEZAS, CON 12 CAJAS DE 12 PEZAS CU PIRAMIDA	39,817	39,817	15,300	89,540	138,359	340	360	480	1,200	1,050	1,425	181,241	
108	211-01	211000549	PIEZA	S/M	CONSIGO CON 14 PEZAS, CON 12 CAJAS DE 12 PEZAS CU PIRAMIDA	ETIQUETADO POR CONSIGO CON 14 PEZAS, CON 12 CAJAS DE 12 PEZAS CU PIRAMIDA	21,125	21,125	11,542	57,812	89,287	300	300	420	600	600	780	864	59,532
109	211-01	211000551	PIEZA	S/M	CONSIGO CON 500 PEZAS CON 10 PAQUETES DE 50 PEZAS CADA UNO	ETIQUETADO POR CONSIGO CON 500 PEZAS CON 10 PAQUETES DE 50 PEZAS CADA UNO	862,242	862,242	426,131	2,118,085	3,018,847								2,118,085
110	211-01	211000543	PIEZA	S/M	CONSIGO CON 100 PEZAS CON 10 PAQUETES DE 100 PEZAS CADA UNO	ETIQUETADO POR CONSIGO CON 100 PEZAS CON 10 PAQUETES DE 100 PEZAS CADA UNO	2,897	2,897	1,348	6,742	9,409					3,000	10,000	20,000	15,742
111	211-01	211000549	PIEZA	S/M	CONSIGO CON 250 PEZAS	ETIQUETADO POR CONSIGO CON 250 PEZAS	77,989	77,989	34,802	194,008	271,811								194,008
112	211-01	211000549	PIEZA	S/M	CONSIGO CON 250 PEZAS	ETIQUETADO POR CONSIGO CON 250 PEZAS	35,841	35,841	17,820	81,182	113,718								81,182
113	211-01	211000549	PIEZA	S/M	CONSIGO CON 250 PEZAS	ETIQUETADO POR CONSIGO CON 250 PEZAS	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000								1,000
114	211-01	211000543	PIEZA	S/M	CONSIGO CON 100 PEZAS	ETIQUETADO POR CONSIGO CON 100 PEZAS	185	185	87	486	571								486
115	211-01	211000546	PIEZA	S/M	CONSIGO CON 100 PEZAS	ETIQUETADO POR CONSIGO CON 100 PEZAS	654	654	277	1,135	1,539								1,135
116	211-01	211000546	PIEZA	S/M	CONSIGO CON 100 PEZAS	ETIQUETADO POR CONSIGO CON 100 PEZAS	48,008	48,008	21,004	138,178	189,288								138,178

11 de 25

No.	Fecha	Cm del SIA	Cm del SIA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especifico	C/P			B/C/P			Cantidad solicitada a compra B/C/P	Cantidad solicitada a compra B/C/P	Cantidad solicitada a compra B/C/P	Cantidad solicitada a compra B/C/P
									1a. Bando	2a. Bando	3a. Bando	1a. Bando	2a. Bando	3a. Bando				
117	21-1-01	211300017	P1701	FORMACIÓN DE PUNTO INTERFERENTE MATERIAL ACILADO, PARA PERSONAL DE HONOR, PARA TRABAJO MEDIANO, PUNCIÓN AFILADA CONTE SUAVE, PALANCA AJUSTABLE, CON RECIETA INTERMEDIA, ACABADO EN PUNTA ELECTROSTÁTICA Y HOMOLOGADA EN COLOR NEGRO.	PEZA	5/4	CAJA CON 20 PIEZAS	ITROTEADO POR CAA	1,315	1,315	052	3,442	0	0	0	0	0	3,472
118	21-1-01	211300018	P1706	FORMACIÓN DE 3 OREJONES, CONSTRUCCIÓN METALICA, DOMABLE, PARA PERSONAL DE HONOR COMO MÁXIMO, PARA TRABAJO MEDIANO DE TRIPERFORACION, PARADORES AFILADOS Y AJUSTABLES, CONTE SUAVE, PALANCA AJUSTABLE, CON RECIETA INTERMEDIA, CON RECIETA INTERMEDIA EN TERA METAL, CON BASE PARA EL REPOSTO DEL PUNTO.	PEZA	5/4	CAJA CON 12 PIEZAS	ITROTEADO POR CAA	171	171	05	437	0	0	0	0	0	427
119	21-1-01	211300019	P1701	PLACAS DE ACERO (ABRE CARTAS) MEDIDA DE 21,5 CM DE LARGO, METAL ACERADO Y COMANDADO CON MANEJO DE 5 CM, EN ESTUQUE DE TROTEADO, DIFERENTES MODELOS	PEZA	5/4	ESTUQUE CON 1 PIEZA	ITROTEADO POR COMANDO Y POR ESTUQUE	428	428	116	1,070	0	0	0	0	0	1,070
120	21-1-01	211300019	P1701	PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO, BARRIL DE PLÁSTICO, CUERPO TRANSPARENTE, PARA VENTILADA AL COLOR DE LA TINTA, CON GANADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TINTO PODER ADICIONA DE LA FIBRACIÓN.	PEZA	5/4	COMBOLADO CON 100 PIEZAS CON 100 CAJAS DE 10 PIEZAS (C/P)	ITROTEADO POR COMANDO Y POR CAA	71,908	71,908	19,254	194,779	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	200,170
121	21-1-01	211300021	P1705	PLUMA TIPO ORIZADORA, COLOR AZUL, PUNTA DE INTORP (REFORZADA) CON TAPÓN HERMÉTICO, BARRIL DE PLÁSTICO MEDIANO, CON C/P METALICO INTERMEDIO, CON GANADO DESDE SU FABRICACIÓN, CON EL TINTO PODER ADICIONA DE LA FIBRACIÓN	PEZA	5/4	COMBOLADO CON 100 PIEZAS CON 100 CAJAS DE 10 PIEZAS (C/P)	ITROTEADO POR COMANDO Y POR CAA	18,346	18,346	8,171	46,895	0	0	0	0	0	46,895
122	21-1-01	211300022	P1709	PLUMA TIPO ORIZADORA, COLOR NEGRO, PUNTA DE INTORP (REFORZADA) CON TAPÓN HERMÉTICO, BARRIL DE PLÁSTICO MEDIANO, CON C/P METALICO INTERMEDIO, CON GANADO DESDE SU FABRICACIÓN, CON EL TINTO PODER ADICIONA DE LA FIBRACIÓN	PEZA	5/4	COMBOLADO CON 100 PIEZAS CON 100 CAJAS DE 10 PIEZAS (C/P)	ITROTEADO POR COMANDO Y POR CAA	10,882	10,882	5,401	27,095	0	0	0	0	0	27,095
123	21-1-01	211300023	P1717	PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR AZUL PUNTO MEDIANO, BARRIL DE PLÁSTICO, CUERPO TRANSPARENTE, PARA VENTILADA AL COLOR DE LA TINTA, CON GANADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TINTO PODER ADICIONA DE LA FIBRACIÓN.	PEZA	5/4	COMBOLADO CON 100 PIEZAS CON 100 CAJAS DE 10 PIEZAS (C/P)	ITROTEADO POR COMANDO Y POR CAA	77,744	77,744	18,872	194,369	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	205,969
124	21-1-01	211300024	P1703	PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO, BARRIL DE PLÁSTICO, CUERPO TRANSPARENTE, PARA VENTILADA AL COLOR DE LA TINTA, CON GANADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TINTO PODER ADICIONA DE LA FIBRACIÓN.	PEZA	5/4	COMBOLADO CON 100 PIEZAS CON 100 CAJAS DE 10 PIEZAS (C/P)	ITROTEADO POR COMANDO Y POR CAA	25,233	25,233	12,616	63,092	600	500	700	1,000	1,000	64,322
125	21-1-01	211300025	P1703	PORTA LÁPE DE APILADO COLOR NEGRO, MEDIDAS DE 6,5x3,5x5 CM, DE PLÁSTICO RESISTENTE, PUNTO BRUTO DE 56 GR, DE POLIESTIRENO RECICLADO	PEZA	5/4	CAJA CON 100 PIEZAS	ITROTEADO POR CAA	2,875	2,875	1,438	7,185	0	0	0	0	0	7,200

11 / 11
12 de 23

No.	Fecha	Clave del SAP	Clave del BNA	Descripción	Cantidad	Unidad	Items	Presupuesto	Específico	C.P.			S.C.P.			Cantidad solicitada a compra 2019	Cantidad solicitada a compra 2019	Cantidad solicitada a compra 2019
										No. Bodega	Un. Bodega	Valor Bodega	No. Bodega	Un. Bodega	Valor Bodega			
126	21-01	211000176	725-M	FOOTERS DE ACRILICO COLOR NEGRO, MEDIDAS DE 30 X 7 X 2.5 CM., DE PLÁSTICO RESISTENTE, RECTANGULAR PARA BASTO DE 37 CM., DE POLIESTIRENO RECUBIERTO	571	PIEZA	571	1,182	1,182	581	2,395	4,097	30	180	310	3,005		
127	21-01	211000177	725-N	PORTAMINAS RECTANGULAR DE 61 MM. EN BARRA REDONDO MEDIO DE POLIPROPILENO CON ACTIVADOR INTRINSECO DE PALE NEGRO, RECTANGULAR ACABADO PARA ESCRITURA, MEDIANMO LATERAL PARA DISEÑO DE LA LÍNEA, CON BOMBA SPRINGMAN Y C/P	571	PIEZA	571	5,773	5,773	2,387	14,415	28,206	420	480	570	14,813		
128	21-01	211000178	725-T	FOOTERS NEGROS, PARA CUBRIL DE 11 MM., 11 MM. Y 25 MM. DE ALTO, COLOCACION DE BASTO TALLADO CON BARRAS ESPECIALES QUE AUTOREGULAN, MODELO DE 1/2 INCHES, ACABADO EN COLOR NEGRO	571	PIEZA	571	2,646	2,646	1,313	6,615	9,261	84	96	110	6,711		
129	21-01	211000179	726-B	PORTAMINAS PARA FOLES TALLADO CUBO, FOLICLA DE POLIPROPILENO PARA RECUBRIR BASTO CON BOMBA, TALLADO DE 1/2 INCHES, MEDIDAS DE 11 MM. DE ALTO, CON BARRAS ESPECIALES PARA CUBRIL DE 11 MM., 11 MM. Y 25 MM. DE ALTO, COLOCACION DE BASTO TALLADO CON BARRAS ESPECIALES QUE AUTOREGULAN, MODELO DE 1/2 INCHES, ACABADO EN COLOR NEGRO	571	PIEZA	571	50,443	50,443	23,221	128,187	175,510	4,200	4,800	5,790	167,987		
130	21-01	211000183	726-B	PASTAS PARA ENGANCHAR TALLADO CUBO, PLÁSTICAS MEDIDAS DE 22X3.7 CM., COLOR NEGRO, CON 15 BARRAS	571	PAQUETE	571	599	599	300	1,496	2,077	210	300	360	1,796		
131	21-01	211000184	726-B	PASTAS PARA ENGANCHAR TALLADO OFICIO, PLÁSTICAS MEDIDAS DE 22X3.7 CM., COLOR NEGRO, CON 15 BARRAS	571	PAQUETE	571	149	149	75	379	512	35	50	63	463		
132	21-01	211000185	726-B	PASTAS PARA ENGANCHAR DE POLIPROPILENO, 5 PUNTO, 1/2 CM., ESTRECHO, OBTURADOR CUBO, TRANSPARENTE, TALLADO CUBO, MEDIDAS DE 22X3.5 CM.	571	PAQUETE	571	413	413	210	1,846	1,487	40	50	100	1,320		
133	21-01	211000186	726-B	PASTAS PARA ENGANCHAR DE POLIPROPILENO, 5 PUNTO, 1/2 CM., ESTRECHO, OBTURADOR CUBO, TRANSPARENTE, TALLADO OFICIO, MEDIDAS DE 22X3.5 CM.	571	PAQUETE	571	68	68	41	229	308	25	30	50	251		
134	21-01	211000187	726-B	CUBRILINA OBTURADOR DE 225 CM. ALTA BLANCA, TALLADO CUBO MEDIDAS DE 21.5 X 2.5 CM. DE FIBRA DE CELULOSA INDEFORMABLE	571	PAQUETE	571	335	335	263	1,338	1,477	200	300	300	1,438		
135	21-01	211000188	726-B	REPUZOS ADHESIVOS DE VINIL, EN BOMBA RECTANGULAR CONTINEREDOS 1/2 INCHES DE 20 PIEZAS CADA UNA, (20X17.5)	571	BOBINA	571	571	571	286	1,429	1,599				1,429		

11 11 11 de 25

No.	Fecha	Clave del IMI	Clave del BPA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	CF			BPA			Cantidad solicitada a Contratar	Cantidad solicitada a Contratar				
									No. Bpa	No. Bpa	No. Bpa	No. Bpa	No. Bpa	No. Bpa						
116	211-01	211100020	0001	REGISTRADOR, TAMAÑO CARTA, MENSAJE MOSTRANDO CON PALABRA DE BARRERA, VARELA DESDIBUJADA COMPLETA CON FONDO NEGRO, FONDO INTERIOR CON MANEJO, FONDO INTERIOR VERDE Y NEGRO MANEJADO, CARTÓN DE ALTA RESISTENCIA Y BAO PISO CON PROTECCIÓN METALICA DE 14 PARES METRICO, CON UN CÍRCULO EN EL LOMO DE 2.5 CM DE DIAMETRO	PEZA	S/M	COMISIÓN CON 39 PIEZAS	ETIQUETADO POR COMISIÓN	6,694	6,694	2,347	140	120	160	420	300	600	200	17,735	
117	211-01	211100020	0002	REGISTRADOR, TAMAÑO OFICIO, MENSAJE MOSTRANDO CON PALABRA DE BARRERA, VARELA DESDIBUJADA COMPLETA CON FONDO NEGRO, FONDO INTERIOR CON MANEJO, FONDO INTERIOR VERDE Y NEGRO MANEJADO, CARTÓN DE ALTA RESISTENCIA Y BAO PISO CON PROTECCIÓN METALICA DE 14 PARES METRICO, CON UN CÍRCULO EN EL LOMO DE 2.5 CM DE DIAMETRO	PEZA	S/M	COMISIÓN CON 39 PIEZAS	ETIQUETADO POR COMISIÓN	4,461	4,461	2,231	100	100	120	280	100	100	200	11,471	
118	211-01	211100021	0001	PEZA LINEAL DE PLÁSTICO DE 30 CM., CON COMBINACIÓN DE COLORES Y PUNTALES, BIELAJA, TRANSPARENTE DE 2 MIL. (2MM), PUNTO POR AMBOS LADOS	PEZA	S/M	COMISIÓN CON 25 PIEZAS (25)	ETIQUETADO POR COMISIÓN	5,177	5,177	2,208	150	150	150	150	150	150	150	150	15,147
119	211-01	211100022	0001	PEZA LINEAL DE PLÁSTICO DE 30 CM., CON COMBINACIÓN DE COLORES Y PUNTALES, BIELAJA, TRANSPARENTE DE 3 MIL. (3MM), PUNTO POR AMBOS LADOS	PEZA	S/M	COMISIÓN CON 25 PIEZAS (25)	ETIQUETADO POR COMISIÓN	1,228	1,228	619	100	100	100	100	100	100	100	4,885	
120	211-01	211100023	0001	REPUESTO PARA CORTAR BARRERAS, INTERIOR DE 1.5 CM DE ANCHO, ESTUQUE DE PLÁSTICO CON TAPA, MANEJA DE ACERO TRAPALADO CON MANEJO EN DIAGONAL	PAQUETE	S/M	PAQUETE CON 39 PIEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE	631	631	317	100	100	100	100	100	100	100	100	1,879
121	211-01	211100026	0020	SEPARADORES DE CARTONILLO COLOR BLANCO, TAMAÑO CARTA, DE 5 POSICIONES, EN CARTULINA INTERIOR DE 100 GRS., INTERIOR DE 200 GRS., CON CEA RESISTENCIA DE FIBRAS RECICLADAS Y BARRAS DE CORDÓN	PAQUETE	S/M	COMISIÓN CON 39 PIEZAS (39)	ETIQUETADO POR COMISIÓN Y PAQUETE	21,079	21,079	10,539	100	100	100	100	100	100	100	100	54,875
122	211-01	211100029	0021	SEPARADORES DE CARTONILLO COLOR BLANCO, TAMAÑO OFICIO DE 5 POSICIONES, EN CARTULINA INTERIOR DE 100 GRS., INTERIOR DE 200 GRS., CON CEA RESISTENCIA DE FIBRAS RECICLADAS Y BARRAS DE CORDÓN	PAQUETE	S/M	COMISIÓN CON 39 PIEZAS (39)	ETIQUETADO POR COMISIÓN Y PAQUETE	9,764	9,764	4,882	100	100	100	100	100	100	100	24,888	
123	211-01	211100030	0002	LOQUE BLANCO TAMAÑO CARTA, PARA CORRESPONDENCIA, MANEJA DE 200 GRS., EN PAPEL BARRERAS DE 30 GRS., CON CEA RESISTENCIA DE 2.5 CM. TOLVA (TRAPALADO), SEPARADOR POR CADA UNO DOMINIO	COMBO	S/M	COMISIÓN CON 39 PIEZAS (39)	ETIQUETADO POR COMISIÓN	11,905	11,905	11,905	100	100	100	100	100	100	100	100	11,905

14 de 25

No.	Fecha	Clave del SIA	Descripción	Unidad	Tipo	Presentación	C.P.		C.A.R.		T.P.P.		Cantidad máxima a comprar 1999	Cantidad máxima a comprar 1999	Cantidad máxima a comprar 1999
							Un. Presupuesto	Un. Presupuesto	Un. Presupuesto	Un. Presupuesto	Un. Presupuesto	Un. Presupuesto			
144	211-01	211000021	SOMER BLANCO TAMAÑO OFICIO, PARA CORRESPONDENCIA, MEDIDAS DE 214 X 298 CM EN PAPEL BOND BLANCO DE 80 GRS. CON CERA RESERVANA DE 3 CM, SOLAPA ENCROMADA, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOMER	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	111,213	55,607	278,031	300,246	1,000	1,000	4,000	7,000	278,031
145	211-01	211000020	SOMER MARRA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENCROMADA, MEDIDAS DE 214 X 298 CM EN PAPEL BOND BLANCO DE 80 GRS. CON CERA RESERVANA DE 3 CM, SOLAPA ENCROMADA, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOMER	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	91,540	45,780	228,500	228,460	1,000	1,000	4,000	7,000	228,460
146	211-01	211000019	SOMER MARRA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENCROMADA, MEDIDAS DE 214 X 298 CM EN PAPEL BOND BLANCO DE 80 GRS. CON CERA RESERVANA DE 3 CM, SOLAPA ENCROMADA, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOMER	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	84,631	42,316	211,532	206,215	1,000	1,000	4,000	7,000	211,532
147	211-01	211000018	SOMER MARRA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENCROMADA, MEDIDAS DE 214 X 298 CM EN PAPEL BOND BLANCO DE 80 GRS. CON CERA RESERVANA DE 3 CM, SOLAPA ENCROMADA, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOMER	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	85,873	42,937	215,561	210,244	1,000	1,000	4,000	7,000	215,561
148	211-01	211000025	SOMER MARRA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENCROMADA, MEDIDAS DE 214 X 298 CM EN PAPEL BOND BLANCO DE 80 GRS. CON CERA RESERVANA DE 3 CM, SOLAPA ENCROMADA, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOMER	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	111,213	55,607	278,031	300,246	1,000	1,000	4,000	7,000	278,031
149	211-01	211000026	SOMER MARRA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENCROMADA, MEDIDAS DE 214 X 298 CM EN PAPEL BOND BLANCO DE 80 GRS. CON CERA RESERVANA DE 3 CM, SOLAPA ENCROMADA, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOMER	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	111,213	55,607	278,031	300,246	1,000	1,000	4,000	7,000	278,031
150	211-01	211000028	SOMER MARRA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENCROMADA, MEDIDAS DE 214 X 298 CM EN PAPEL BOND BLANCO DE 80 GRS. CON CERA RESERVANA DE 3 CM, SOLAPA ENCROMADA, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOMER	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	111,213	55,607	278,031	300,246	1,000	1,000	4,000	7,000	278,031
151	211-01	211000019	SOMER MARRA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENCROMADA, MEDIDAS DE 214 X 298 CM EN PAPEL BOND BLANCO DE 80 GRS. CON CERA RESERVANA DE 3 CM, SOLAPA ENCROMADA, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOMER	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	111,213	55,607	278,031	300,246	1,000	1,000	4,000	7,000	278,031
152	211-01	211000019	SOMER MARRA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENCROMADA, MEDIDAS DE 214 X 298 CM EN PAPEL BOND BLANCO DE 80 GRS. CON CERA RESERVANA DE 3 CM, SOLAPA ENCROMADA, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	SOMER	S/M	CAJA CON 500 PIEZAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	111,213	55,607	278,031	300,246	1,000	1,000	4,000	7,000	278,031
153	211-01	211000023	TAMPA MARRA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENCROMADA, MEDIDAS DE 214 X 298 CM EN PAPEL BOND BLANCO DE 80 GRS. CON CERA RESERVANA DE 3 CM, SOLAPA ENCROMADA, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	MARRA	S/M	PAQUETE CON 3 MARRAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	712	356	1,424	1,424	60	60	240	420	1,424
154	211-01	211000023	TAMPA MARRA TAMAÑO OFICIO, SOLAPA ENCROMADA, MEDIDAS DE 214 X 298 CM EN PAPEL BOND BLANCO DE 80 GRS. CON CERA RESERVANA DE 3 CM, SOLAPA ENCROMADA, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES.	MARRA	S/M	PAQUETE CON 3 MARRAS, SEPARADOS POR CADA 50 SOBRES	712	356	1,424	1,424	60	60	240	420	1,424

11 de 25

Id.	Fecha	Cero del MP	Cero del S.M.	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	C.F.			S.M.			T.P.P.					
									N. Bando	Id. Bando	Id. Bando	Id. Bando	Id. Bando	Id. Bando	Id. Bando	Id. Bando	Id. Bando	Id. Bando	Id. Bando	Id. Bando
163				CONJUNTO PROFESIONAL CON UN VEHICULO DE 31 CM. CROMADO CINCEL, MEDIDAS DE 26.8 X 2.25 CM., ESCOZAS CON MANEJO, FERRA METALIZADA CON PASTAS DE GANTON	PIEZA	5/4	CANONES	ESTRUCTURADO POR PAQUETE				30	30	40	180	140	180	200	200	
164				FRENTE PROFESIONAL, CON BOCHE DE FRENTE, COLOR VERDE CLARO, TAMAÑO CARTA, SIN PESTAÑA, CAMBIADO PARA 10A VERDE	PIEZA	5/4	CANONES @ PIEZAS	ESTRUCTURADO POR PAQUETE				60	60	80	200					200
167				FOROS DE CANTONERA, TIPO PROFESIONAL, CON BOCHE TIPO MATE, TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE CLARO, CON PESTAÑA, CAMBIADO PARA 10A VERDE	PIEZA	5/4	CANONES @ PIEZAS	ESTRUCTURADO POR PAQUETE				70	70	90	220	210	240	235		470
168				MICA TIPO AEREA, TAMAÑO CROMADO, TRANSPARENTE, CALIBRE 10 SELADO POR CALOR, CON DISEÑOS ESCOZAS	PIEZA	5/4	CANONES @ PIEZAS	ESTRUCTURADO POR PAQUETE				10,000	8,500	10,000	25,000					25,000
169				MANEJO TIPO COLOR AZUL, CON PUNTA DE CROMADO, MANEJO DE PLASTICO NEGRO CON TAPON HERMETICO AL COLOR DE LA TUBA, CON 4.2 CM., TIPO DE TUBA HERMETICA, MANEJO IMPRESO O CAMBIADO DESDE SU FABRICACION CON EL TUBO PORDER AEREA DE LA FERRACION	PIEZA	5/4	COMBICADO CON 14 PIEZAS CON 11 CANAS DE 31 PIEZAS @	ESTRUCTURADO POR COMBICADO Y POR CANA PREMANA				180	180	250	610	630	730	900		1,130
170				MANEJO TIPO COLOR ROSA, CON PUNTA DE CROMADO, MANEJO DE PLASTICO NEGRO CON TAPON HERMETICO AL COLOR DE LA TUBA, CON 4.2 CM., TIPO DE TUBA HERMETICA, MANEJO IMPRESO O CAMBIADO DESDE SU FABRICACION CON EL TUBO PORDER AEREA DE LA FERRACION	PIEZA	5/4	COMBICADO CON 14 PIEZAS CON 11 CANAS DE 31 PIEZAS @	ESTRUCTURADO POR COMBICADO Y POR CANA PREMANA				80	70	90	240	630	720	900		960
171				MANEJO TIPO COLOR VERDE, CON PUNTA DE CROMADO, MANEJO DE PLASTICO NEGRO CON TAPON HERMETICO AL COLOR DE LA TUBA, CON 4.2 CM., TIPO DE TUBA HERMETICA, MANEJO IMPRESO O CAMBIADO DESDE SU FABRICACION CON EL TUBO PORDER AEREA DE LA FERRACION	PIEZA	5/4	COMBICADO CON 14 PIEZAS CON 11 CANAS DE 31 PIEZAS @	ESTRUCTURADO POR COMBICADO Y POR CANA PREMANA				170	170	210	550	630	730	900		1,170
172				MANEJO DE CERA COLOR NEGRO FORJADO EN PAPEL CON PUNTA HERMETICA	PIEZA	5/4	CANONES @ PIEZAS	ESTRUCTURADO POR COMBICADO Y POR CANA PREMANA				350	350	410	1,120					1,120
173				MANEJO DE TUBA FERRAMENTA PARA ACTUADO PUNTO TIPO PARA USO EN 30 X 8 PIEZAS DIFERENTES COLORES	ESTRUCO	5/4	CANONES @ ESTRUCO	ESTRUCTURADO POR CAN				25	20	27	72					72
174				FORO MANEJO TAMAÑO COM. SIN TOLAPA ENGRANAMA, MEDIDAS 10 X 8 BOLA 2 CM. EN PAPEL, MANEJO ANTE DE 80 ROS, TIPO BOLA CON 10M DE 1 CM., SEPARADO POR 10M 50 BONES	PIEZA	5/4	CANONES @ PIEZAS SEPARADO POR CANAS 50 BONES	ESTRUCTURADO POR CAN				2,000	2,000	2,000	6,000					6,000
175				FORO MANEJO TAMAÑO COM. SIN TOLAPA ENGRANAMA, MEDIDAS "PUNTO AEREA DE LA FERRACION" CON EL TUBO NEGRO, IMPRESO A UNO TIPO DE COLOR AZUL, MEDIDAS DE 40 MM. X 120 MM., HERMETICADA EN UN LADO DE PLASTICO O CANTONERO NEGRO	PIEZA	5/4	CANONES @ PIEZAS CON 14 BOLAS, CON 4 PAQUETES DE 6 PIEZAS @	ESTRUCTURADO POR COMBICADO Y POR PAQUETE				310	310	370	1,040					1,040
176				CANTA AEREA MANEJO, MEDIDAS DE 14 MM. X 105 MM., DE COLORAZO TRANSPARENTE, OMBRETA EN PLASTICO CON SELADO HERMETICO	PIEZA	5/4	CANONES @ PIEZAS	ESTRUCTURADO POR COMBICADO				50	50	60	160	140	160	140		1,170

17 de 25

No.	Partida	Cuenta del SGP	Cuenta del BSA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especifico	C.F.			E.C.F.			T.P.F.			
									No. Bodega	De. Bodega	Cantidad unidades a comprar C.F.	No. Bodega	De. Bodega	Cantidad unidades a comprar E.C.F.	No. Bodega	De. Bodega	Cantidad unidades a comprar T.P.F.	
177				ANILLO METALICO DORNE PARA LUCIARRETERIA, MEDIDA DE 5/16" (18 MM), CAPACIDAD PARA 42 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO: CARTA, CON 21 ESPERALES	CAJA	S/M	CAJA CON 150 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORREGIADO Y FOR CAA PREMANA	6	6	6	18	18	18	18	18	18	18
178				ANILLO METALICO DORNE PARA ENCARGARRAMA, MEDIDA DE 7/16" (21 MM), CAPACIDAD PARA 31 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO: CARTA, CON 21 ESPERALES	CAJA	S/M	CAJA CON 80 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORREGIADO Y FOR CAA PREMANA	12	12	12	36	36	36	36	36	36	36
179				ANILLO METALICO DORNE PARA ENCARGARRAMA, MEDIDA DE 9/16" (21 MM), CAPACIDAD PARA 125 HOJAS, COLOR NEGRO, TAMAÑO: CARTA, CON 21 ESPERALES	CAJA	S/M	CAJA CON 28 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORREGIADO Y FOR CAA PREMANA	15	15	15	20	20	20	20	20	20	20
180				HOJAS BARRIERTAS COLOR AMARILLO MOD. 685 S DE 25,4MM X 41,7	PAQUETE	S/M	CAJA CON 11 PAQUETES DE 11 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAA	720	720	720	862	862	862	2.100	2.100	2.100	2.100
181				HOJAS BARRIERTAS COLOR AZUL MOD. 685 Z DE 25,4MM X 41,7	PAQUETE	S/M	CAJA CON 11 PAQUETES DE 11 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAA	684	684	684	832	832	832	2.200	2.200	2.200	2.200
182				HOJAS BARRIERTAS COLOR BLANCO MOD. 685 A DE 25,4MM X 41,7	PAQUETE	S/M	CAJA CON 11 PAQUETES DE 11 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAA	252	252	252	296	296	296	800	800	800	800
183				HOJAS BARRIERTAS COLOR NARANJA MOD. 685 B DE 25,4MM X 41,7	PAQUETE	S/M	CAJA CON 11 PAQUETES DE 11 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAA	648	648	648	794	794	794	2.000	2.000	2.000	2.000
184				HOJAS BARRIERTAS COLOR ROJO MOD. 685 C DE 25,4MM X 41,7	PAQUETE	S/M	CAJA CON 11 PAQUETES DE 11 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAA	864	864	864	1.072	1.072	1.072	2.300	2.300	2.300	2.300
185				HOJAS BARRIERTAS COLOR VERDE MOD. 685 D DE 25,4MM X 41,7	PAQUETE	S/M	CAJA CON 11 PAQUETES DE 11 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAA	648	648	648	794	794	794	2.000	2.000	2.000	2.000
186				HOJAS BARRIERTAS COLOR MORADO MOD. 685 E DE 25,4MM X 41,7	PAQUETE	S/M	CAJA CON 11 PAQUETES DE 11 PIEZAS	ETIQUETADO POR CAA	252	252	252	296	296	296	800	800	800	800
187				CUPI COMBUSTIBLE NO. 2, FABRICADO CON ALAMBRE A 600, CARBON INDIOLUO 1 INDETERMINABLE, CAA CON 180 PIEZAS	CAJA	S/M	COMBUSTIBLE CON 180 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORREGIADO Y FOR CAA PREMANA	280	280	280	330	330	330	820	820	820	820
188				SET DE DOCUMENTOS MEDIDAS, MEDIO DEL CUP 1 1/4" (31 MM) DE METAL DE ALTA RESISTENCIA, CON AGUJEROS DE ALAMBRE CONHUAL, CUPO DE COLOR NEGRO, CAPACIDAD PARA 30 HOJAS	CAJA	S/M	COMBUSTIBLE CON 40 HOJAS, CON 11 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORREGIADO Y FOR CAA PREMANA	110	110	110	130	130	130	320	320	320	320
189				IMPRESOR, BLANCO C725 GXL, NO TONER, EN DIMENSIONES DE 14,5" X 14,5" X 14,5" CON RESPALDADOR BARRIDO DE TAPA.	PIEZA	S/M	CAJA CON 48 PIEZAS	ETIQUETADO POR CORREGIADO Y FOR CAA PREMANA	80	80	80	0	0	0	80	80	80	80

Handwritten signature and date: 18 de 15

Id.	Partida	Cuenta del 1947	Cuenta del 1948	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	C.P.			R.C.M.			1947			
									1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	1a. Entrega	2a. Entrega	3a. Entrega	
150				PAQUETE PARA ATEER EXPONENTES, COLOR OCREA, TORNADO DE 30/30 EN BARRA DE 1.700 MG., UNO ALICORNADO, ENROLLADO EN CONDO DE PLASTICO NEGRO, CAL. 25	PEZA	S/M	PAQUETE CON 20 PEZAS	ETIQUETADO POR PAQUETE PREPARADO POR PEZA		80	70	90	240					
151				COMO PARA SELLOS, MEDIDAS DE 42 X 63 CM. PUNTO 2 ML. EN LORETA DE COLOR NEGRO Y PUNTO 2500000 PARA SELLOS	PEZA	S/M	BOLEA CON 20 PEZAS	ETIQUETADO POR BOLEA		30	30	40	100					
152				BOLEAS DE MADE NO. 31 1/2. DE PLASTICO NEGRO, COMBINADOS Y ASPEROS, EN FORMA CONICA PARA UNA INYECCION AL CONECTOR, COLOR NEGRO	PEZA	S/M	BOLEA CON 100 PEZAS	ETIQUETADO POR BOLEA		100	100	200	400					
153				DESGRANADORA DE PAJARRA, ACABADO EN CROMADO PARA CAMPAS GARRONES	PEZA	S/M	CAN CORO 6 PEZAS	ETIQUETADO POR CAN		15	15	20	50					
154				LABORADOR PARA POLVORON BLANCO, CON BARRA DE PLASTICO, COBERTO POR UN CONO DE FRETRO	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CAJA						30	60	60	60	60
155				CARTELA BLANCA DE 177 CM. DE ANCHO, DE 3 ANCHURAS DE FORMA TIPO "O", TAMAÑO CARTA DE 11" X 6 1/2", VERTICALES, TRANSPARENTES, IMPRESIONES DE AMBAS CARPETAS Y COSTADO, VERTICALES NEGRO	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CAJA						100	130	200	150	150
156				CARTELA BLANCA DE 177 CM. DE ANCHO, DE 3 ANCHURAS DE FORMA TIPO "O", TAMAÑO CARTA DE 11" X 6 1/2", VERTICALES, TRANSPARENTES, IMPRESIONES DE AMBAS CARPETAS Y COSTADO, VERTICALES NEGRO	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CAJA						150	200	300	200	200
157				CARTELA BLANCA DE 2" DE ANCHO, DE 3 ANCHURAS DE FORMA TIPO "O", TAMAÑO CARTA DE 11" X 6 1/2", VERTICALES, TRANSPARENTES, IMPRESIONES DE AMBAS CARPETAS Y COSTADO, VERTICALES NEGRO	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CAJA						150	200	300	200	200
158				CARTELA BLANCA DE 2" DE ANCHO, DE 3 ANCHURAS DE FORMA TIPO "O", TAMAÑO CARTA DE 11" X 6 1/2", VERTICALES, TRANSPARENTES, IMPRESIONES DE AMBAS CARPETAS Y COSTADO, VERTICALES NEGRO	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CAJA						150	200	300	200	200
159				CAJA DE CARTON PARA ALICORNADO, MEDIDAS DE 34 CM. X 34 CM. X 34 CM., PARA TIPO TORNADO, CON RESISTENCIA AL INCREMENTO MÍNIMO DE 14 ESCALAS, EN CARTON CORRUGADO STICHEL 50MT, REFORZADO DE AMBOS LADOS Y SIN IMPRESION	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CAJA						2,500	4,000	5,000	4,000	4,000
200				CARTA APORRAN GRS DE 100 X 50 INT.	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CAJA						120	144	172	144	144
201				CARTA APORRAN GRS DE 100 X 50 INT.	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CAJA						110	240	285	240	240
202				CARTA APORRAN GRS DE 100 X 50 INT.	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CAJA						1,300	1,440	1,710	1,440	1,440
203				CARTA PARA SELLOS, MEDIDAS DE 42 X 63 CM., EN FORMA CONICA PARA UNA INYECCION AL CONECTOR, COLOR NEGRO	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CAJA						20	30	50	30	30

15 de 25

No.	Partido	Cuenta del BNA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Deposito	C.P.			S.C.A.			T.P.S.P.
								% litro	litro	litro	% litro	litro	litro	
204			QUASACRI PUNTA FIANCHA BASTIDO CON ESPUMA, MARCHADO DE 100 HONDS (10 PAZ) BONO DE 31 CM DE 1/2 HONDS C.A.	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	140	160	200	200	200	180	
205			CUBIERTO PROFESIONAL, CON 100 HONDS DE 31 CM, CUANDO DE 7 HONDS, MEDIDA DE 20 X 21 CM, (SUCILAR METAL, CON ESPUMA MARCHADO Y CON BANCHE)	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	150	200	300	300	300	300	
206			QUEJAMA BLANCA / PASTILERA DESECHABLE DE PLASTICO	PAQUETE	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	105	200	400	400	400	300	
207			CUBIERTO CILINDRO DE ACERO TRIPULADO, COMETA DE PALSTICO MEDIO TRIPULADO DE PUNOS RECUERDOS Y LINDOS DE CUBA, CON PUNOS DE SEGURIDAD DETRATA DE 1/2 HONDS COLORES.	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	200	300	300	300	300	300	
208			FRUJETA BANCHEAS CON 4 COLORES (MEDIDAS 48 DE 11.5 CM X 14.5 CM)	PAQUETE	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	300	350	500	500	500	350	
209			FRUJETA CAMPIA TIPO PRESORADO, CON BOCHE BACO, TAMAÑO CARTA, COLOR CASHA, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 100 HONDS	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	150	200	400	400	400	200	
210			FRUJETA CAMPIA TIPO PRESORADO, TAMAÑO CUBO, BOCHE TIPO BACO, COLOR CASHA, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 100 HONDS	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	150	200	400	400	400	200	
211			FRUJETA DE CARTULINA TIPO PRESORADO, CON BOCHE DE PUNOS PALMICAL, COLOR CASHA, TAMAÑO CARTA, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 150 HONDS	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	100	150	200	200	200	150	
212			FRUJETA DE CARTULINA TIPO PRESORADO, CON BOCHE DE PUNOS PALMICAL, COLOR CASHA, TAMAÑO OFICIA, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 100 HONDS	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	100	150	200	200	200	100	
213			FRUJETA CAMPIA TIPO PRESORADO, TAMAÑO OFICIA, BOCHE TIPO BACO, COLOR VITRE CLARO, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 100 HONDS	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	200	300	500	500	500	300	
214			FRUJETA DE CARTULINA TIPO PRESORADO, CON BOCHE DE PUNOS PALMICAL, COLOR VITRE CLARO, TAMAÑO OFICIA, PAQUETE CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 100 HONDS	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	100	150	200	200	200	150	
215			FRUJETA CAMPIA TIPO PRESORADO, CON BOCHE DE PUNOS PALMICAL, COLOR AZUL CLARO, TAMAÑO CARTA, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 150 HONDS	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	80	100	150	150	150	100	
216			FRUJETA CAMPIA TIPO PRESORADO, CON BOCHE DE PUNOS PALMICAL, COLOR AZUL CLARO, TAMAÑO OFICIA, CAPACIDAD PARA 100 HONDS	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	40	50	70	70	70	50	
217			FRUJETA PRESORADO, CON BOCHE DE PUNOS PALMICAL, COLOR NEGRO, TAMAÑO OFICIA, CON PESTANA, CAPACIDAD PARA 150 HONDS	PEZA	S/M	CAJA EN ENVASAJE ORIGINAL DE FABRICA	ESTROTEADO POR C.A.	200	300	500	500	500	300	

AM

20 de 25

No.	Perfil	Clave del IAP	Clave del SIA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Etiquetas	C.P.			C.C.P.			T.P.P.	Cantidad máxima a comprar 2019	Cantidad máxima a comprar 2019	Cantidad máxima a comprar 2019	
									No. Bienes	No. Bienes	No. Bienes	No. Bienes	No. Bienes	No. Bienes					
231				MARKACION PARA TUBOS BLANCO PUNTA DE CEREZO, NO TUBO CON LANA VERDE, CALIBRE VERDE	PEZA	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						127	130	200	200	150	
232				PAPEL OPALINA EXTRA BLANCA TAMAÑO OFICIO DE 215X34 CMX DE 15 GRS	PEZA	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						20,000	50,000	70,000	50,000	50,000	
233				CARTULINA OPALINA DE 75 GRS APTA PARA CUBRIR, TAMAÑO OFICIO MEDIDAS DE 21.5 X 34 CMX (PAQUETE DE 500)	PAQUETE	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						300	600	500	600	600	
234				PAPEL PARA EMPAQUETADO CRAFT DE 125 GRS, ROLLO DE 1.25 X 120 MET.	ROLLO	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						1	2	4	4	2	
235				PEGAMENTO DE CONTACTO EN TUBO DE 21 ML. (500)	TUBO	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						14	30	65	65	30	
236				PEGAMENTO EN BARRA BLANCA ADHESIVO CON 20 GRS, TUBO DE PLASTICO CILINDRICO CON TAPON DE CERRADO TIPO SIFON, HERMETICO, CON PUNTA GALAPONA PARA GRABAR LA BARRA, ADHESIVO, SIN SOLVENTES, NO TOXICO, PAQUETE DE 10 PEZAS.	TUBO	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							210	240	280	240	240
237				PEGAMENTO (CUBO) INTERFUMADO DE 7 GRS, APROXIMADAMENTE EN TUBO DE PLASTICO CON APLICADOR.	TUBO	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						210	240	200	240	240	
238				PEGAMENTO UNO EN TUBO DE 20 ML.	TUBO	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						47	40	50	40	40	
239				PIECITAS PARA EMPAQUE MARIANA, CALIBRE DE 30" DE ANCHO PESO APROXIMADO DEL ROLLO DE 15 A 15 GRS, REBORDADO DE LAMBIA 1500 PUL.	ROLLO	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						14	30	50	50	30	
240				PULVA DE 15 METS, ALCALINA DE LARGA DURACION, PAQUETE DE 4 PEZAS	PAQUETE	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						100	200	200	200	200	
241				PULVA "AA" DE 15 METS, ALCALINA DE LARGA DURACION, PAQUETE DE 4 PEZAS	PAQUETE	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						100	200	200	200	200	
242				PULVA CLORAMIN DE 5 METS, ALCALINA DE LARGA DURACION, PAQUETE DE 1 PEZAS	PAQUETE	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						100	150	200	200	150	
243				PLASTICO DE BARRERA AIRE BRILLOSO BARRERA CHECK 1.20 X 120 METS.	PAQUETE	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						4	5	6	6	6	
244				PLATO BLANCO DECORATIVO DE PLASTICO DE ULSON DE DIAMETRO MOD. 825	PAQUETE	S/M	CAJAS EN ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA						400	500	1,000	1,000	500	

Handwritten signature and date: 22 de 25

Id.	Punto	Cant. del CP	Cant. del CP	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especificación	CP			BOM			TOTAL BOM	Cantidad adicional a comprar CP	Cantidad adicional a comprar BOM	CANTIDAD TOTAL A COMPRAR
									1a. BOM	2a. BOM	3a. BOM	1a. BOM	2a. BOM	3a. BOM				
245				PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR AZUL ALTO PICO, BOLSADO EN PUNTA DE MARCA REGISTRO, TAPA VENTILADA Y DEL COLOR DE LA TINTA, IMPRESO O CERRADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TODO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						1,770	1,000	1,996	1,000	1,000
246				PLUMA DE TINTA PERMANENTE DE COLOR NEGRO PUNTO FINO, BOLSADO EN PUNTA DE MARCA REGISTRO, TAPA VENTILADA Y DEL COLOR DE LA TINTA, IMPRESO O CERRADO DESDE SU FABRICACIÓN CON EL TODO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						1,000	1,000	2,700	1,000	1,000
247				PLUMAS BOLLER FINO DESCRITIVA SUAVE, COLOR AZUL, CON BARRIL, CERRADO EN COLOR NEGRO O GRIS Y CAP INTERRUPTOR DE METAL, PUNTO DE 6 PUNTA Y BOMBAJICO DE LUNA.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						840	960	1,400	960	960
248				PLUMAS BOLLER FINO DESCRITIVA SUAVE, COLOR NEGRO, CON BARRIL, CERRADO EN COLOR NEGRO O GRIS Y CAP INTERRUPTOR DE METAL, PUNTO DE 6 PUNTA Y BOMBAJICO DE LUNA.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						840	960	1,400	960	960
249				PLUMAS BOLLER FINO DESCRITIVA SUAVE, COLOR NEGRO, CON BARRIL, CERRADO EN COLOR NEGRO O GRIS Y CAP INTERRUPTOR DE METAL, PUNTO DE 6 PUNTA Y BOMBAJICO DE LUNA.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						630	770	900	900	770
250				POSTE DE ALUMBRADO DE 25 MM.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						1,000	1,500	2,000	1,500	1,500
251				POSTE DE ALUMBRADO DE 25 MM.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						1,000	1,500	2,000	1,500	1,500
252				POSTE DE ALUMBRADO DE 31 MM.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						1,000	1,500	2,000	1,500	1,500
253				POSTE DE ALUMBRADO DE 44 MM.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						1,000	1,500	2,000	1,500	1,500
254				POSTE DE ALUMBRADO DE 60 MM.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						1,000	1,500	2,000	1,500	1,500
255				POSTE DE ALUMBRADO DE 83 MM.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						1,000	1,500	2,000	1,500	1,500
256				POSTE DE ALUMBRADO DE 75 MM.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						1,000	1,500	2,000	1,500	1,500
257				POSTE DE ALUMBRADO DE 89 MM.	PIEZA	5/4	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ESTRUCTURADO POR CAJA						1,000	1,500	2,000	1,500	1,500

Handwritten signature and date: 23 de 15

No.	Partida	Cuenta del SP	Cuenta del SGA	Descripción	Unidad	Marca	Presentación	Especifico	CF			SUA			TOTAL SGA	Cantidad máxima a comprar 1979	Cantidad máxima a comprar 1979	Cantidad máxima a comprar 1979	CANTIDAD TOTAL a COMPRAR
									No. Grupo	No. Grupo	No. Grupo	No. Grupo	No. Grupo	No. Grupo					
258				POSTE DE ALUMINIO DE 100 MM.	PIEZA	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							1,000	1,000	1,000	1,000	
259				RESEA LINEAL DE METAL DE 30 CM. CON GRADUACION DE CENTIMETROS Y MILIMETROS, MEDIDA DE 1 MM. DE ESPESOR	PIEZA	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							70	100	150	100	
260				ROLLO DE PLASTICO INGRESA TRANSPARENTE DE 1.29 M. DE ANCHO Y 71.64 DE LARGO, MARCA OCEA	ROLLO	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							4	5	6	5	
261				SEPARADORES DE PLASTICO, TAMAÑO CARTA, DE 5 POSICIONES DE VARIOS COLORES, MEDIDAS DE 7.62X10 CM	HOJO	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							500	800	1,000	800	
262				SEPARADORES BLANCOS TAMAÑO CARTA 5 DIVISOR PERFORACIONES TRIPLE GRUPO SUPERIOR ENLANTADO DE CARTULINA ECONOMICA DE 17.77X 107 CM.	HOJO	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							2,000	3,000	5,000	3,000	
263				SEPARADORES NUMEROS DE CARTULINA BLANCA Y PESTAÑA DE COLORES DE 1 A 13 PARA CUADROS TAMAÑO CARTA	HOJO	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							300	500	1,500	500	
264				SEPARADORES NUMEROS DE CARTULINA BLANCA Y PESTAÑA DE COLORES DE 1 A 13 PARA CUADROS TAMAÑO CARTA	HOJO	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							300	500	1,500	500	
265				SERVILLITAS PAQUETE CON 250 PIEZAS DE 19 X 74.8 CM. COLOR BLANCO, ABSORBENTE Y RESISTENTE	PAQUETE	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							200	500	800	800	
266				SORBE BAMBÁ TAMAÑO CARTA, CON PAPEL, MEDIDAS DE 120X15 CM., EN PAPEL BAMBÁ ANTE DE 80 GRS., TIPO BOLA, CON CEN. REDONDEADA DE 1 CM., SEPARADO POR CADA 50 SORBES	SORBE	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							2,000	3,000	5,000	3,000	
267				SORBE BAMBÁ TAMAÑO OFICINA, CON PAPEL, MEDIDAS DE 115 X 14 CM., EN PAPEL BAMBÁ ANTE DE 80 GRS., TIPO BOLA, CON CEN. REDONDEADA DE 1 CM., SEPARADO POR CADA 50 SORBES	SORBE	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							2,000	3,000	5,000	3,000	
268				SURTALIMOS DE METAL EN COLOR NEGRO DE 35 X 170	HOJO	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							50	60	60	60	
269				TIRITA PARA PELLAZON EN TUBO DE 12 CM., COLOR NEGRO, CON DAPON DE PLASTICO	TUBO	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							50	80	100	80	
270				YESOS NUMEROS DESECHABLES EN UN. 10X 10X 10 C.C. DE 10 GRAMOS	PAQUETE	S/M	CAJA DE ENVASE ORIGINAL DE FABRICA	ETIQUETADO POR CUA							800	1,000	2,000	1,000	

Handwritten signature and date: 24 de 25

Id.	Fecha	Clave del GUP	Clave del SGA	Descripción	Unidad	Items	Presupuesto	Ejercicio	C.F.			R.C.F.			T.R.F.		Cantidad actual a 31 de agosto 1997	Cantidad actual a 31 de agosto 1997	Cantidad actual a 31 de agosto 1997	
									1a. Estructura	2a. Estructura	3a. Estructura	1a. Estructura	2a. Estructura	3a. Estructura	1a. Estructura	2a. Estructura				
271		2111000533		<p>COMA BLANCO PARA ARCHIVO EN MATERIA COMO PAIS POLICIALES CONSIGUEN LIRE DE CUROS Y ACROS MATERIA VIEJO NO RECIBEN CALRE DE 4 MANERAS, SABADO EN UNA SOLA PIZA, APERTURA TROCOLOCA, PIZETA, SUPORTE ANATOL, COT ASAS LUTERALES DE OMSA CON CORAL MARCHO PARA UN DIBUJO LOS MANOS AL CUBIEN CUATRO, CAMAROS DE SEBANO, MEDIDAS ENTORCES. IN CENTIMETROS DE ALTIMA, 775 CENTIMETROS DE FOMRO Y 255 CENTIMETROS DE ALTIMA, CON MARGEN DE IMPRESION DE 1.1 CENTIMETRO, LA CAA DESE AMARSE (INCAMENTE MEDIANTE) CORRECC, SIN GRAPA, COSSO, PEGAMIENTO, ULTRASONICO, E.C. RESISTENTE A CLAVAS CALLOS Y NARIZES DE TEMPERATURA PARA EL FONDO ES REPRODUCCION DE ACUSO DE MAYORO DE 20 RELOCAMIAS, CON REPORTE MAYORO DE COMO ESTRALS, PARA UNO BUCO, IMPRIMIBLE, VERMATEA, CON IMPRESION DEL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DE LA CANTIDAD DEL LADO DERECHO DE LA CMA CERANA, EL TANTO DESE IN EN LA CANTIDAD DE LA PARTE FONDA DE LA CMA CERANA, CON LOS SEBANTO MEDIDAS DE CENTIMETROS DE ANCHO 2 255 CENTIMETROS DE ALTO DE EL COLOR AUTOMAZO, VERDON VERTICAL.</p>	PIZA	140	AGUSTO DE 90 PEZOS	PEZA	3,000	0	0	0	0	0	0	0	0	1,000	1,000	1,000

PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

TIEMPO DE ENTREGA SCJN	
ACTIVIDAD	FECHA
PRIMERA ENTREGA:	02 AL 13 DE ABRIL DE 2018
SEGUNDA ENTREGA:	04 AL 13 DE JULIO DE 2018
TERCERA ENTREGA:	01 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN DE ALMACENES UBICADA EN CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 1340, COLONIA JUAN ESCUTIA, CÓDIGO POSTAL 09100, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

TIEMPO DE ENTREGA TEPJF	
ACTIVIDAD	FECHA
PRIMERA ENTREGA:	15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO-PEDIDO CORRESPONDIENTE.
SUBSECUENTES ENTREGAS:	15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD POR ESCRITO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN DE ALMACENES UBICADA EN APACHES No. 350, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04440, CIUDAD DE MÉXICO.

TIEMPO DE ENTREGA CJF	
ACTIVIDAD	FECHA
PRIMERA ENTREGA:	23 AL 30 DE ABRIL DE 2018
SEGUNDA ENTREGA:	02 AL 13 DE JULIO DE 2018
TERCERA ENTREGA:	01 AL 11 DE OCTUBRE DE 2018
CANTIDAD MÁXIMA:	EN CASO DE REQUERIR CANTIDADES MÁXIMAS, LA ENTREGA SE HARÁ 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.
LUGAR DE ENTREGA:	DIRECCIÓN DE ALMACENES UBICADA EN ANTIGUO CAMINO A CULHUACÁN NO. 202, COL. SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DEL. IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 09820.

NOTA:

MÉTODO DE EVALUACIÓN: A cargo de las Direcciones de Almacenes de la SCJN, TEPJF y CJF; se llevará a cabo conforme al Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40, fracción III inciso 1, 2, 3 y 4; y fracción IV, que son: confortabilidad, calibres, calidad visual de los materiales, eficacia en mecanismos de operación y dimensionamiento, además de que se podrá realizar cualquier tipo de prueba destructiva para verificar la veracidad y calidad de los materiales asentados en las bases de licitación, así como pruebas de laboratorio, si así se considera y evalúa necesario, conforme a lo siguiente:

MUESTRAS

Los licitantes deberán entregar necesariamente al Consejo de la Judicatura Federal en la Dirección de Almacenes del CJF, una muestra por cada partida cotizada y éstas deberán estar plenamente identificadas con una etiqueta adherible que indique la razón social del licitante, número de licitación, número y clave de la partida y descripción de la misma, conforme al anexo uno de las bases. Es de hacer mención que no se aceptarán opciones de un mismo artículo. Si se presenta más de una opción en cada clave, será motivo de descalificación de la clave.

Las muestras que entreguen deberán ser relacionadas en hoja membretada, presentando original y copia de la relación.

Las muestras que sean entregadas para los procesos licitatorios, serán sin responsabilidad para el Consejo de la Judicatura Federal.

El licitante autoriza a la SCJN, TEPJF y CJF, a realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las especificaciones, características y calidad requeridas, por lo que el convocante queda facultado para realizar dichas pruebas y no será responsable del deterioro o destrucción que sufran las muestras por tal motivo.

Para garantizar que la recepción de los bienes se lleve a cabo de conformidad a lo solicitado en el anexo técnico, las muestras permanecerán en custodia de la Dirección de Almacenes del CJF hasta que el proveedor haya entregado en su totalidad los bienes adjudicados.

Cabe señalar, que las muestras deberán presentarse en el empaque, caja o corrugado original, tal como se entregaría en el Almacén, en caso de resultar adjudicado.

ANEXO 2 MANIFESTACIÓN DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL

CIUDAD DE MÉXICO, A DE DE 20XX

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX, en el que mi representada, la empresa (razón social o nombre de la empresa), participa a través de la propuesta técnica que se contiene en el sobre No. 2.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 308 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, manifiesto que el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad, que el grado de contenido nacional de la totalidad de los bienes que oferta es al menos del 20% y que en caso de que contengan más de un 80% de componentes no nacionales se comprometo a garantizar la suficiencia de los bienes para que puedan mantenerse útiles y funcionando cuando menos durante 1 año.

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

ANEXO 3 GARANTÍA DE LOS BIENES

(Papel membretado de la empresa)

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE _____ DE 20XX

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E**

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, en relación con la Licitación Pública Nacional No. C/JF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los bienes ofertados tendrán una garantía de 1 año, en contra de cualquier vicio oculto o defecto de fabricación.

Asimismo, manifiesto que en caso de que se haga efectiva la garantía, me responsabilizo del retiro, traslado y seguimiento de la reparación o sustitución de los bienes respectivos, sin costo para el PJF (SCJN, TEPJF y CJF).

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

ANEXO 4 ENTREGA DE BIENES ORIGINALES

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE _____ DE 20XX

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E**

El que suscribe C. _____ en mi carácter de representante legal, en relación con la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX, manifiesto que, en caso de ser adjudicado, los bienes ofertados en mi propuesta son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no son remanufacturados, que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan están debidamente cubiertos.

Asimismo, manifiesto que mi representada está capacitada para proporcionar asistencia técnica y los servicios relacionados con tales productos. Adicionalmente, se garantiza existencias en el mercado y surtimiento, por un período mínimo de 1 año, para que los bienes ofertados, puedan ser sustituidos en caso necesario.

De igual manera mi representada será responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor de los bienes ofertados, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al PJF (SCJN, TEPJF y CJF), en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sin cargo alguno para este.

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

ANEXO 5 SCJN MODELO DE CONTRATO

MODELO DEL CONTRATO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SUPREMA CORTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE:
- II.- ES EL MÁXIMO ÓRGANO DEPOSITARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.1.- EL PRESENTE CONTRATACIÓN FUE AUTORIZADA POR _____ MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN _____ DE FECHA _____, EN EL QUE AUTORIZÓ EL INFORME EJECUTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____ PARA LA "_____", CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS _____ DEL ACUERDO GENERAL 6/2009 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO, ADICIONADO Y DEROGADO POR EL DIVERSO 29/2012, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN II, 27, 60 Y 61, DEL ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES PARA QUE EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE AJUSTEN A LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II.2.- LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASÍ COMO ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL.
- II.3.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.4.- EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
- II.1.- CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS POR "LA SUPREMA CORTE" Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A SATISFACCIÓN DE ÉSTA.
- II.2.- NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓNES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y X, ASÍ COMO 58 FRACCIÓN XVI, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.
- II.3.- CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE ALTO TRIBUNAL.
- II.4.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL INDICADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL APARTADO DENOMINADO "PROVEEDOR".
- III.- LA "SUPREMA CORTE" Y EL "PROVEEDOR" DECLARAN QUE:
- III.1.- RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ELAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LOS ANTECEDENTES II.4 Y II.4 DE ESTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES. EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS MATERIALES DESCRITOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO SEÑALADOS EN LA REFERIDA CARÁTULA, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES. EL PAGO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CUBRE EL TOTAL DE LOS MATERIALES CONTRATADOS, POR LO CUAL "LA SUPREMA CORTE" NO TIENE OBLIGACIÓN DE CUBRIR NINGÚN IMPORTE ADICIONAL (PARA ESTE CONTRATO, LA SCJN NO OTORGARÁ NINGÚN TIPO DE ANTICIPO)

EN CASO DE QUE EL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE UBIQUE EN UN DÍA INHÁBIL, EL PLAZO SE RECORRERÁ AL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE. NO OBSTANTE, A SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA POR ESCRITO QUE FORMULE EL PROVEEDOR AL MENOS TRES DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ AUTORIZAR LA PRORROGA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODRÁ APLICAR A LOS PROVEEDORES UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% DEL MONTO QUE CORRESPONDA AL VALOR DE LOS BIENES (SIN INCLUIR I.V.A.) QUE NO SE HAYAN ENTREGADO, A SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO A CARGO DEL PROVEEDOR SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS ATRASOS QUE LE SEAN IMPUTABLES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 10 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA, Y NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES EN INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR I.V.A. EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO. EL PROVEEDOR RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS. LAS PENAS PODRÁN DESCONTARSE DE LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE, AL PROVEEDOR.

TERCERA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS. PARA EFECTOS FISCALES EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS A NOMBRE DE "LA SUPREMA CORTE" SEGÚN CONSTA EN LA CREDUL DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCJ9502046P3, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 14 DE ESTE INSTRUMENTO Y DEMÁS REQUISITOS FISCALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA. MODIFICACIONES DE ESTE INSTRUMENTO. LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN XXII; 143, FRACCIÓN I Y PÉNDULO PÁRRAFO, 146 Y 162 DEL REFERIDO ACUERDO GENERAL VI/2008. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER SUBCONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO; CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE NUMERAL SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON LAS PENALIZACIONES QUE CORRESPONDAN Y, EN SU CASO, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

QUINTA. GARANTÍA DE MATERIALES. EL "PROVEEDOR" GARANTIZARÁ LOS MATERIALES CONTRA CUALESQUIER VICIO OCULTO O DEFECTO DE FABRICACIÓN POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA Y/O RESCISIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SUPREMA CORTE", O BIEN UN PLAZO MAYOR SI LO ESTABLESCEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE; EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEBERÁ SUSTITUIRLOS POR OTRO IGUAL AL ORIGINALMENTE OFERTADO. LOS MATERIALES QUE ESTÉN FUERA DE ESPECIFICACIONES Y/O PRESENTEN DEFECTOS QUE IMPOSIBILITEN SU USO ADECUADO Y OPORTUNO ANTES DE SU ACEPTACIÓN O BIEN DESPUÉS Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁN SER REEMPLAZADOS POR PRODUCTOS NUEVOS, POR PARTE DEL "PROVEEDOR", SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA "LA SUPREMA CORTE".

SEXTA. INTRANSIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS EN EL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, GRAVAR, TRANSFERIR O AFECTAR BAJO CUALQUIER TÍTULO TODO O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE CUBRO, CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA SUPREMA CORTE".

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE AL "PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES PROPIEDAD DE "LA SUPREMA CORTE", POR LO QUE EL "PROVEEDOR", POR SI O A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES, SE COMPROMETE A NO DIVULGAR A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, CUALQUIER RESULTADO O DATO OBTENIDO DE LOS MATERIALES OBJETO DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO.

OCTAVA. RESCISIÓN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "LA SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" DEBE DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN ESTE CONTRATO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O BIEN, EN CASO DE SER OBJETO DE EMBARGO, HUELGA ESTALLADA, CONCURSO MERCANTIL O LIQUIDACIÓN. ANTES DE DECLARAR LA RESCISIÓN, "LA SUPREMA CORTE" NOTIFICARLE POR ESCRITO LAS CAUSAS RESPECTIVAS AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 14 DE ESTE INSTRUMENTO, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ANEXE LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. VENCIDO ESTE PLAZO EL ÓRGANO COMPETENTE DE "LA SUPREMA CORTE" DETERMINARÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN, LO QUE SE COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 14 DE ESTE INSTRUMENTO. LA RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 147 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

NOVENA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, AL COMPLETARSE SU OBJETO O BIEN DE MANERA ANTICIPADA CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, DE ORDEN PÚBLICO O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150 Y 151 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA SUPREMA CORTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL SUMINISTRO DE LOS BIENES CONTRATADOS POR CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA Y ACREDITADA, CUANDO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, POR NECESIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO O EN CASO DE IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, LO APRUEBE EN FORMA EXPRESA EL ÓRGANO COMPETENTE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 145 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.

DÉCIMA PRIMERA. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 7º Y 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR SU CONSULTA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO Y A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, AUN ELECTRÓNICO, NI POR CONFERENCIAS Y/O INFORMES LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJE O CONOZCA AL DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "LA SUPREMA CORTE" PODRÁ EXIGIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. PARA EFECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, EL "PROVEEDOR" SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE "LA SUPREMA CORTE" RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VICINIDAD, TENGAN O LLEGAREN A TENER, DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE TENGAN QUE REALIZARSE DE UNA PARTE A OTRA, SE REALIZARÁ POR ESCRITO EN EL DOMICILIO QUE HA SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES 14 Y 14 DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. EL ACUERDO DE VOLUNTADES PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL Y EN LO NO PREVISTO EN ÉSTE POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LO CONDUCTENTE.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL CONTRATO SIMPLIFICADO POR "EL PROVEEDOR"

Nombre	Nombre	Firma	Fecha
			de de 20XX

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR LA OTRA, _____ EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____ EN SU CARÁCTER DE _____ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. ES UNO DE LOS ÓRGANOS DEPOSITARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1º, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.2. REQUIERE ADQUIRIR LOS BIENES [] COMO SE INDICA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

1.3. LA [] DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, AUTORIZÓ EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA CJF/SEA/DGRM/LPN/1/20[] "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, COMPRA CONSOLIDADA", DÁNDOSE A CONOCER EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN EL ACTO DE FALLO DE FECHA [] DE [] DE [], CON FUNDAMENTO POR LOS ARTÍCULOS [] DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO [], DEL MISMO ACUERDO, SE DETERMINÓ ADJUDICAR [] AL "PROVEEDOR".

LA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES [], PARA CUBRIR LAS EROGACIONES PROVENIENTES DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA NÚMERO [] DENOMINADA [], DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO [].

1.4. EL [] EN SU CARÁCTER DE [] DE LA "SUPREMA CORTE", ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO [], FRACCIÓN [] DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

1.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCJ9522046P5 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

1.6. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE DE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06060.

II. EL "PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. ES UNA SOCIEDAD [], LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA CONFORME LAS LEYES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [] DEL [], OTORGADO ANTE LA FE DEL [], NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [] DE [], DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO [], EN EL FOLIO [] DE FECHA [].

II.2. EL [] EN SU CARÁCTER DE [] CUENTA CON FACULTADES SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL [], OTORGADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [] DEL [], PASADO ANTE LA FE DEL [] NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [] DE []; LAS CUALES, A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. ACEPTA Y RECONOCE QUE LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL SE REGISTRARÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL, EN LO SUCESIVO "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

II.4. A LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EL "PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 48 Y 58, FRACCIÓN XVI DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

II.5. CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS PARA ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

II.6. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [], EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SEGÚN CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE EXHIBE.

II.7. TIENE COMO DOMICILIO PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE [], NÚMERO [], COLONIA [], DELEGACIÓN [], CÓDIGO POSTAL [] CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, MANIFIESTA QUE COMUNICARÁ A ESTE ALTO TRIBUNAL POR MEDIO DE ESCRITO FIRMADO POR EL [], CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO QUE REALICE.

II.8. PARA RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA LA CUENTA NÚMERO [] DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA [], PLAZA [] SUCURSAL [], CON NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA [].

LA CUENTA BANCARIA ARRIBA SEÑALADA PODRÁ SUSTITUIRSE MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL [] DEL "PROVEEDOR".

III. LAS PARTES MANIFIESTAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE EXISTA VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO Y MANIFIESTAN QUE TODAS LAS COMUNICACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ELLAS SE DIRIGIRÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LAS DECLARACIONES [] Y [] DE ESTE INSTRUMENTO.

III.2. CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN [], CONFORME LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

* FUENTE DE INFORMACIÓN: PROPUESTA ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR", PRESENTADA EL [].

LOS BIENES A ENTREGAR DEBERÁN SER NUEVOS Y ORIGINALES, DE LA MARCA [] Y ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE PERMITAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y, ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIR CON LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN ASÍ COMO CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES NO ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA, SE CONTIENE EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL "PROVEEDOR" EL [], Y EN EL REQUERIMIENTO TÉCNICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSOLIDADA CJF/SEA/DGRM/LPN/1/20[], DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 1".

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL [] SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES, Y LA "SUPREMA CORTE" A EFECTUAR SU PAGO.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ [] ([] PESOS []/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE A \$ [] ([] PESOS []/100 M.N.), DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$ [] ([] PESOS []/100 M.N.).

EL MONTO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA CUBRE EL TOTAL DE LOS BIENES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR LO CUAL, LA "SUPREMA CORTE" NO TIENE OBLIGACIÓN DE CUBRIR IMPORTE ADICIONAL.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPETAR Y MANTENER SIN MODIFICACIÓN LOS PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO PACTADOS EN ESTE CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.

CUALQUIERA OTRA ESPECIFICACIÓN DEL MONTO, NO SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE CONTIENE EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL "PROVEEDOR", EL [], LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 2".

TERCERA. AJUSTE DE PRECIOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE NO EXISTIRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA DE LA "SUPREMA CORTE" DE OTORGAR INCREMENTOS O AJUSTES DE PRECIOS AL "PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, POR LO QUE, LOS PRECIOS ACORDADOS EN EL MISMO SE MANTENDRÁN FIRMES HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

LAS "SUPREMA CORTE" PAGARÁ, AL "PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

[]

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS [] DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN LÍNEAS POSTERIORES SE INDICA, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA "SUPREMA CORTE", UBICADA EN CALLE BOLÍVAR, NÚMERO 30, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, EN EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES Y MIÉRCOLES DE 8:30 A 14:00 HORAS. NO SE REALIZARÁ EL PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE LOS BIENES QUE NO SE HAYAN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ACOMPAÑAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

CARTA MEMBRETADA EN LA QUE SE INDIQUEN SUS DATOS BANCARIOS (ORIGINAL):

CUENTA
CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA A 18 POSICIONES (CLABE)
BANCO
SUCURSAL
BENEFICIARIO

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL GENERADO POR INTERNET (CFDI) A NOMBRE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCJ 950204 6PS, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGRGADO DESGLOSADO Y CON LOS DATOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES [1.5] Y [1.6] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

ENTRADA AL ALMACÉN, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ALMACENES, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, EN DONDE CONSTE EL REGISTRO DE DICHA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

COPIA DEL OFICIO DE VALIDACIÓN DEL ÁREA USUARIA.

COPIA DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL FIRMADO POR "LAS PARTES".

COPIA DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DEBIDAMENTE DICTAMINADA.

ANEXAR LAS VALIDACIONES DEL SAT.

ENVIAR LOS ARCHIVOS ".XML" A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DGUILLEN@MAIL.SCJN.GOB.MX.

EL PAGO QUE REALICE LA "SUPREMA CORTE" A FAVOR DEL "PROVEEDOR", SOLO PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA BANCARIA SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN [] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LA QUE PODRÁ SUSTITUIRSE MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL [] DEL "PROVEEDOR".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RETENER LOS PAGOS QUE TENGA PENDIENTES DE CUBRIR AL "PROVEEDOR", EN CASO DE QUE ESTE ÚLTIMO INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES).
EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA CONFORME LO SIGUIENTE:

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN [] .

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES
LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ EFECTUARSE [] .

EL PLAZO DE ENTREGA PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER PRORROGADO POR CAUSAS PLENAMENTE JUSTIFICADAS Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA) POR PARTE DEL "PROVEEDOR" Y SU ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA "SUPREMA CORTE".

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES NO SEA POSIBLE POR CAUSAS IMPUTABLES A LA "SUPREMA CORTE", ESTA SE REALIZARÁ EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE EL "ADMINISTRADOR" DEL CONTRATO AL "PROVEEDOR".

SEXTA. IMPUESTOS.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CADA UNA ES EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES ORIGINADAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.
TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL "PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES QUE SE CALCULARÁN CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE PAGO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DEL PAGO AL "PROVEEDOR", HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.
EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO A COMPLETAR LOS FALTANTES Y, EN SU CASO, SUSTITUIR LOS BIENES DEFECTUOSOS, UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO EL PROCESO DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ALMACENES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA "SUPREMA CORTE".

POSTERIORMENTE, LA REFERIDA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A [] , EXTENDERÁ AL [] LA CONSTANCIA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES O LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LOS BIENES FALTANTES Y, EN SU CASO, DE REQUERIMIENTO DE LA REPOSICIÓN DE LOS QUE SE ENCUENTREN DEFECTUOSOS.

EN CASO DE VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DEBERÁ SUSTITUIRLO POR OTRO IGUAL AL ORIGINALMENTE OFERTADO. LOS BIENES QUE ESTÉN FUERA DE ESPECIFICACIONES O PRESENTEN DEFECTOS QUE IMPOSIBILITEN SU USO ADECUADO Y OPORTUNO, DEBERÁN SER REEMPLAZADOS POR PARTE DEL "PROVEEDOR" POR PRODUCTOS NUEVOS, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA "SUPREMA CORTE", DENTRO DE LOS [] A LA RECLAMACIÓN.

LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS GARANTÍAS QUE EL "PROVEEDOR" DEBE OTORGAR RESPECTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE MUESTREO A LOS BIENES PARA COMPROBAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE FABRICACIÓN.

SI DERIVADO DE LAS PRUEBAS, SE ADVIERTE QUE ALGÚN BIEN NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ SUSTITUIRLO DENTRO DE UN PERIODO DE [] , CUANDO SE HAYA VENCIDO EL PLAZO DE ENTREGA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA [] DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE LOS BIENES NO SEAN SUSTITUIDOS, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENIDAS.

EN CASO DE QUE DE LAS REVISIONES SE ADVIERTE QUE EL [] % DE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ OPTAR A SU ELECCIÓN POR LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES O POR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MÁS LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y LA PENA CONVENCIONAL QUE RESULTE APLICABLE.

LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ REALIZAR EN TODO MOMENTO LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD Y LICITUD DE LOS BIENES A LOS FABRICANTES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS.

EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA "SUPREMA CORTE", HASTA QUE SEAN ENTREGADOS, Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA [] DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL RIESGO CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR" HASTA ESE MOMENTO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR SERÁ AQUEL QUE EL "PROVEEDOR" CONSIDERE CONVENIENTE Y QUE GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA, ASÍ COMO QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN ÓPTIMO ESTADO, CON EL EMPAQUE NECESARIO PARA EVITAR DAÑOS DURANTE EL TRASLADO Y SOPORTAR LAS MANIOBRAS A LAS QUE ESTARÁN SUJETOS, A PRUEBA DE HUMEDAD Y POLVO; DE FORMA QUE PRESERVEN SU CALIDAD Y CONDICIONES ÓPTIMAS DURANTE EL TRANSPORTE, MANEJO Y ALMACENAJE, SIN PERDIDA DE SU VIDA ÚTIL.

EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE CUBRIR LOS COSTOS DE TRASLADO Y SEGURO DE LOS BIENES, DESDE SUS INSTALACIONES, HASTA EL LUGAR DE DESTINO FINAL. PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ PRESENTARSE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO UNA COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL O REMISIÓN CORRESPONDIENTE Y COPIA DEL CONTRATO.

NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE PLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS Y OTROS COSTOS ADICIONALES PARA LA "SUPREMA CORTE".

LA "SUPREMA CORTE" NO RECIBIRÁ LOS BIENES EN MAL ESTADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" O SU TRANSPORTISTA, POR LO QUE, LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS, SERÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL "REQUERIMIENTO TÉCNICO" DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL C/SE/ADGRM/LPN/[]/20[] Y DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA TÉCNICA DEL "PROVEEDOR" PRESENTADA EL [] DE [] , DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO 1".

LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE BIENES DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA CUANDO:

SE COMPRUEBE QUE NO SON DE LA CALIDAD SOLICITADA.

PRESENTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DEFICIENCIAS DURANTE SU USO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR".

LOS "BIENES" ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA "SUPREMA CORTE".

EN ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR, SIN CONDICIÓN ALGUNA A LA "SUPREMA CORTE", LOS BIENES DEVUELTOS POR EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO DENTRO DE LOS [] SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN. CUALQUIER PLAZO DIVERSO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA "SUPREMA CORTE".

CUANDO LA "SUPREMA CORTE" REQUIERA HACER LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ÉSTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES, EN CUYO CASO SE DEBERÁ EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS EFECTIVAMENTE PAGADOS POR LA "SUPREMA CORTE" DE MANERA INMEDIATA, MEDIANTE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE SE GENEREN POR DICHAS CANTIDADES CONFORME A LA TASA QUE FIJE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE PAGO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA "SUPREMA CORTE"; INTERESES QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIOS.

LA "SUPREMA CORTE" PERMITIRÁ AL "PROVEEDOR" EL ACCESO NECESARIO A LOS LUGARES EN DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO, EN LAS OCASIONES EN QUE LA "SUPREMA CORTE" LO SOLICITE, RECONOCIENDO EL "PROVEEDOR" LA EXISTENCIA DE LOS MÉTODOS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE TIENE LA "SUPREMA CORTE" Y COMPROMETIÉNDOSE A ACATARLOS Y RESPETARLOS.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

EL "PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS BIENES DE LA "SUPREMA CORTE" CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, AUN CUANDO NO EXISTA NEGLIGENCIA. LA REPARACIÓN DEL DAÑO CONSISTIRÁ, A ELECCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE", EN EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN ANTERIOR, CUANDO ELLO SEA POSIBLE O EN EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, CON INDEPENDENCIA DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA GARANTIZAR EL PIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "PROVEEDOR" ASUME CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS PENAS ESTIPULADAS Y POSIBLES PAGOS EN EXCESO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS APLICABLES, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE \$ [] PESOS []/100 M. N.), Y HASTA 20% MÁS, EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÓN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O EL PLAZO DEL CONTRATO.

LA PRESENTE GARANTÍA DEBERÁ CONTRATARSE DE MODO QUE ESTÉ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE". DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA "SUPREMA CORTE".

I. EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE EXPIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DEBERÁ CONSTAR LA SIGUIENTE LETYENDA:

"NOMBRE DE LA AFIANZADORA- EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN FIANZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ [] PESOS []/100 M. N.), Y HASTA UN 20% MÁS EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÓN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, O EL PLAZO DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR, POR PARTE DE [] (S.A. DE C.V.), CON DOMICILIO EN CALLE [] NÚMERO [] COLOMIA [] DELEGACIÓN [] CÓDIGO POSTAL [] CIUDAD DE MÉXICO), EL PIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [] CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ [] PESOS []/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL" Y EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [] (S.A. DE C.V.), CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL PIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE [] (S.A. DE C.V.), RELATIVO A [] CON UN MONTO CONTRATADO POR MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] .

- LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE LOS BIENES, MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- DE EXISTIR RECURSOS LEGALES O JUICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[] LA FIANZA OTORGADA POR [] (S.A. DE C.V.), TENDRÁ PLENA VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONTRATADO, AUN CUANDO EXISTA SUBCONTRATACIÓN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE [] (S.A. DE C.V.), LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PODRÁN RECLAMAR EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

- LA PRESENTE FIANZA PODRÁ SER LIBERADA A [] (S.A. DE C.V.) SIEMPRE Y CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZARÁ LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DEBIENDO CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR [] (S.A. DE C.V.), PAGOS EN EXCESO Y LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN POR LOS MISMOS, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADAS EN ALGÓN INSTRUMENTO DE LA MISMA NATURALEZA DEL CONTRATO ORIGINAL. LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL ACORDADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE, EN SU CASO LLEGARE A SUSCRIBIRSE, O EL QUE CORRESPONDA AL PLAZO DE ATRASO. DE EXISTIR INCREMENTO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, LA FIANZA CUBRIRÁ HASTA UN 20% ADICIONAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIDA, SIEMPRE QUE UNA DE LAS PARTES EN CONTENIDA SEA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO QUE TENGA O LLEGARE A TENER."

II. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO, EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR", POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA HACER VALER EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", DANDO CON ESTA RENUNCIA CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EXIGIBLE CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

EL "PROVEEDOR" OTORGARÁ A LA "SUPREMA CORTE" UNA CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EXPONIENDO LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA ASÍ COMO EL MECANISMO PARA HACERLA EFECTIVA, QUE CUBRA LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO IX DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS MÍNIMAS:

GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO, QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, O BIEN UN PLAZO MAYOR SI LO ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE, CONTRA CUALQUIER VICIO OCULTO, DEFECTO DE FABRICACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LA "SUPREMA CORTE" APLICARÁ AL "PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO QUE CORRESPONDA AL VALOR DE LOS BIENES, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE NO SE HAYAN ENTREGADO, O BIEN, NO SE HAYAN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE".

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA PACTADO EN ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ AL "PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL POR LOS ATRASOS QUE LE SEAN IMPUTABLES, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR EL 10 AL MILLAR POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO, A LA CANTIDAD QUE IMPORTEN LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LO QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LAS OPERACIONES EN QUE SE PACTE AJUSTE DE PRECIOS, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL PRECIO AJUSTADO.

LAS PENAS PODRÁN DESCONTARSE DE LOS MONTOS PENDIENTES DE CUBRIR POR PARTE DE LA "SUPREMA CORTE" AL "PROVEEDOR" Y, DE SER NECESARIO, INGRESANDO SU MONTO A LA TESORERÍA DE LA "SUPREMA CORTE".

EL "PROVEEDOR" RESPONSABLE DEL INCUMPLIMIENTO SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD PARA EL CASO DE QUE AL ENTREGAR LOS BIENES INFRINJA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ASÍ COMO RESPECTO A SU ORIGEN LÍCITO Y POR LO TANTO LIBERA A LA "SUPREMA CORTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA SUBCONTRATACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTIENDE POR SUBCONTRATACIÓN, EL ACTO POR EL CUAL EL "PROVEEDOR" ENCOMIENDA A OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
EL "PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, GRAVAR, TRANSFERIR O AFECTAR, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARCIAL O TOTALMENTE A FAVOR DE OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA "SUPREMA CORTE".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR DE MANERA UNILATERAL EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" DEJE DE CUMPLIR CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, O BIEN, EN CASO DE SER OBJETO DE EMBARGO, HUELGA ESTALLADA, CONCURSO MERCANTIL O LIQUIDACIÓN.

ANTES DE DECLARAR LA RESCISIÓN, LA "SUPREMA CORTE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO LAS CAUSAS RESPECTIVAS AL "PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN [] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y ANEXE LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES Y, VENCIDO ESTE PLAZO, CON SU RESPUESTA O SIN ELLA, EL ÓRGANO COMPETENTE DE LA "SUPREMA CORTE" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA RESCISIÓN, LO QUE SE COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN [] DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CON QUIEN EN EL ACTO SE ENCUENTRE.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES:

SI EL "PROVEEDOR" NO EXHIBE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE, LA ENTREGA DE LOS BIENES INDICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI EL "PROVEEDOR" INCURRE EN FALSIEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "PROVEEDOR" A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DESCONTARLE AL "PROVEEDOR" DEL MONTO PENDIENTE POR PAGAR, LA PENA CONVENCIONAL DECRETADA POR LA "SUPREMA CORTE" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA [] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LAS CAUSAS QUE HAYAN MOTIVADO LA RESCISIÓN, O BIEN, EN CASO DE QUE YA NO EXISTAN MONTOS PENDIENTES DE PAGO, EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INGRESAR EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A LA TESORERÍA DE LA "SUPREMA CORTE"; ELLO, INDEPENDIEMENTE DE QUE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.
EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO, ADEMÁS DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA [] DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, AL CUMPLIMENTARSE SU OBJETO; O BIEN, DE MANERA ANTICIPADA, CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, Y 151 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y, POR TANTO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. EL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 145 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, PROCEDERÁ POR ACUERDO DE "LAS PARTES", PREVIA APROBACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA "SUPREMA CORTE", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 DEL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008".

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
LA "SUPREMA CORTE" DESIGNA AL [] ADSCRITO A [] COMO "ADMINISTRADOR" DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN SUPERVISARÁ SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, EN CONSECUENCIA DEBERÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EL "PROVEEDOR", ASÍ COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE OPORTUNAS Y VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
ASIMISMO, [] PODRÁ SUSTITUIR AL ADMINISTRADOR, LO QUE SE INFORMARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.
TODAS LAS PERSONAS QUE INTERVIENGAN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR", POR LO QUE DE NINGUNA MANERA EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLOS Y LA "SUPREMA CORTE". SERÁ RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE A CARGO DE LOS PATRONES ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN SAR, INPONAVIT, IMSS Y LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; POR TANTO, RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUICIOS DE CUALQUIER ORDEN QUE LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR" PRESENTEN EN SU CONTRA O DE LA "SUPREMA CORTE", CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL GASTO QUE IMPLIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON SUS TRABAJADORES.

LA "SUPREMA CORTE" ESTARÁ FACULTADA PARA REQUERIR AL "PROVEEDOR" LOS COMPROBANTES DE AFILIACIÓN DE SUS TRABAJADORES AL IMSS, ASÍ COMO LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LAS CUOTAS AL SAR, INPONAVIT E IMSS.

EN CASO DE QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES DEL "PROVEEDOR" EJECUTEN O PRETENDAN EJECUTAR ALGUNA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA O JUICIO EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", EL "PROVEEDOR" DEBERÁ REMBOLSAR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS QUE EROGUE LA "SUPREMA CORTE" CON MOTIVO DE LAS DEMANDAS INSTAURADAS POR CONCEPTO DE TRASLADO, VIÁTICOS, HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN, ALIMENTOS Y DEMÁS INHERENTES, CON EL FIN DE ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LOS MISMOS, Y DESLINDAR A LA "SUPREMA CORTE" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD EN ESSE SENTIDO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LOS REFERIDOS COSTOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR PODRÁ SER DEDUCIDO POR LA "SUPREMA CORTE" DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE PUEDIERAN EJERCER.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 70, 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE LOS GOBERNADOS PODRÁN REALIZAR SU CONSULTA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DEL ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE ALTO TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º CONSTITUCIONAL, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR SECRETO Y A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, AUN ELECTRÓNICO, LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MANEJE O CONOZCA EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ EXIGIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL [] % DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.
EL ACUERDO DE VOLUNTADES PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008", EL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Y EN LO NO PREVISTO EN ESTOS POR EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN LO CONDUCTENTE.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PACTADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1794 Y 1796 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, POR LO QUE EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ES EL PACTADO EN LA CLÁUSULA [] DEL PRESENTE CONTRATO, CON INDEPENDENCIA DE QUE, DEBIDO A LOS TRÁMITES Y GESTIONES INTERNAS, EL CONTRATO SE FORMALICE (POR ESCRITO) EN FECHA POSTERIOR.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.
"LAS PARTES" ACEPTAN QUE, EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNA DISCREPANCIA U OMISIÓN ENTRE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CJF/SEA/DGRM/LPN/[]/[] Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALENCIA LO ESTIPULADO EN AQUELLAS SOBRE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN EL MISMO, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD, TENGAN O LLEGAREN A TENER, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.
FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES ANEXOS:

"ANEXO 1" PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL "PROVEEDOR" EL [] Y EL "REQUERIMIENTO TÉCNICO" ANEXO A BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CJF/SEA/DGRM/LPN/[]/[] 20[] .

"ANEXO 2" PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL [] EL [] .

LEÍDO Y ENTENDIDO EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL [] DE [] DE [] .

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PROVEEDOR"

MAESTRA (NOMBRE DEL FUNCIONARIO)
(CARGO)

(NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EN REPRESENTACIÓN DEL
ADJUDICADO)
(CARÁCTER QUE OSTENTA)
(PERSONA MORAL O FÍSICA ADJUDICADA)

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICENCIADO (NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR DE LA UNIDAD O ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE)

(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)
DIRECTOR DE (NOMBRE DEL ÁREA) ADSCRITO A LA (NOMBRE DE LA UNIDAD O ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE)

AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, SON PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO

(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)

MODELO DEL CONTRATO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
(CONTRATO ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/ [] [] [] []

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE (OBJETO DEL CONTRATO), SCJN/DGRM/(XXXXXX), CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y (NOMBRE DEL "PROVEEDOR") SCJN/DGRM/(XXXXXX)

"CONTRATO DE [] DE [] QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR [] EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [] EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [] EN SU CARÁCTER DE [], A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2. Requiere [] como se indica en la cláusula primera de este contrato.
- I.3. Las litasres de la Secretaría Ejecutiva de Administración y de la Dirección General de Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura Federal, el [] de [] de [], autorizaron mancomunadamente el dictamen de adjudicación de la licitación pública nacional número C-JF/SEA/DGRM/LPN/ [] [] correspondiente a la [] con fundamento en los artículos [] del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. Dándose a conocer el resultado del procedimiento de licitación en la sesión pública de notificación del acto de fallo de [] de [] de [] con fundamento en lo dispuesto por los artículos [] del referido Acuerdo. Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos [] del Acuerdo Administrativo, se determinó adjudicar, en la citada licitación pública nacional, las partidas [] al "Proveedor".
- I.4. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades [] para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria número [] denominada [] del Presupuesto autorizado para el ejercicio [].
- I.5. El [] en su carácter de [] de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [] fracción [] del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- I.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.7. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000.

II. EL "PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme a las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], otorgado ante la fe [] [] [] Notario(a) Público(a) [] []; y está debidamente inscrita en el Registro [] en el folio [] del [].
- II.2. [] del [], pasado ante la fe [de/da] la [] [] Notario(a) Público(a) [] [] [de/da] la [], se hizo constar [].
- II.3. [E/La] [señor/a] [] en su carácter de [], cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [poder], otorgado mediante el testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe [de/da] la [] [] Notario(a) Público(a) [] [] [de/da] la [] [] [indicado en la declaración inmediata anterior]; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.4. Acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige por las disposiciones del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración VI/2008".
- II.5. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el "Proveedor" no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 48 y 58, fracción XVI del "Acuerdo General de Administración VI/2008".
- II.6. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los [] objeto del presente contrato, y cuenta con los elementos humanos, técnicos y capacidad económica necesarios para entregarlos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
- II.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [] expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según cédula de identificación fiscal que exhibe.
- II.8. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en [calle] [], [] colonia [], delegación [], código postal []. Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal por medio de escrito original firmado por [], cualquier cambio de domicilio que realice.
- II.9. Para recibir los pagos [], derivados del presente contrato, señala la cuenta [] de la institución bancaria [], plaza [], sucursal [], con clave bancaria estandarizada []. La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por [] del "Proveedor".

III. "LAS PARTES" DECLARAN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, por conducto de sus representantes para la celebración del presente instrumento, sin mediar vicio del consentimiento, y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.7 y II.8 de este instrumento contractual.
- III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es [] que la "Suprema Corte" compra y al "Proveedor" vende conforme lo siguiente:

[Descripción general]

Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" [] []

Cualquier otra característica de los bienes no especificada en esta cláusula se contiene en la propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" [] [] documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a [], y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$ [] [] [] [] [] pesos 00/100 M.N., más el 10% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ [] [] [] [] [] pesos [] 100 M.N., resultando un monto total de \$ [] [] [] [] [] pesos [] 100 M.N.

El monto pactado en la presente cláusula cubre el total de [] indicados en la cláusula primera del presente instrumento contractual, por lo cual, la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir importe adicional.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. AJUSTE DE PRECIOS.

Las "partes" convienen que no existirá obligación alguna por parte de la "Suprema Corte" de otorgar incrementos o ajustes de precios al "Proveedor" durante la vigencia del presente instrumento contractual; por lo que, los precios acordados en el mismo se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento mediante [], previa verificación de que los bienes se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica [] de los [] () días hábiles siguientes al trámite de revisión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en la "Ventanilla Única" de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la "Suprema Corte", ubicada en Calle Bolívar, Número 30, Planta Baja, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el siguiente horario: lunes y miércoles de 8:30 a 14:00 horas, para lo cual, deberá entregarse documentación en original y copia:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios. Nombre de la institución bancaria, sucursal (en su caso), clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE) y ciudad en donde radica la cuenta (en su caso).
- II. Comprobante fiscal digital generado por internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P3, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación de la materia, con el impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones 1.6 y 1.7 de este instrumento contractual.
- III. Entrada al Almacén, emitida por la Dirección de Almacenes, debidamente sellada y firmada, en donde conste el registro de dicha recepción a entera satisfacción de la "Suprema Corte".
- IV. Copia del instrumento contractual firmado por "las partes", en la primera, segunda entrega o cualquier entrega parcial y el instrumento contractual original al totalizar la entrega.
- V. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del instrumento contractual, debidamente dictaminada por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- VI. Anexar las validaciones del SAT.
- VII. Enviar los archivos ".xml" a la dirección de correo electrónico cuilleron@mail.scjn.gob.mx.

Para el trámite de revisión del comprobante fiscal, éste deberá presentarse dentro de los [] () días hábiles a partir de la entrega de los materiales en la Dirección de Almacenes. No se realizará el pago de los comprobantes fiscales de las partidas que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Los pagos que realice la "Suprema Corte" a favor del "Proveedor", solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.9 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el [] del "Proveedor".

"Las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de entrega de los bienes

El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto del presente contrato, en la Dirección de Almacenes de la "Suprema Corte" ubicada en Calzada Ignacio Zaragoza, Número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Delegación Izapalapa, Ciudad de México, [].

Plazo de entrega de los bienes

El "Proveedor" debe entregar los bienes materia del presente contrato [].

En casos extraordinarios, al "Proveedor" se le podrán solicitar entregas parciales de los bienes fuera de la calendarización, previa notificación y autorización por escrito de la "Suprema Corte" a través del "Administrador" del presente contrato, [].

En caso de que la entrega de los bienes no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Proveedor".

SEXTA. IMPUESTOS.

"Las partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales, originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses que se calcularán conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

El "Proveedor" se obliga a entregar en los términos pactados en el presente contrato, los bienes adquiridos; así como, dentro del plazo pactado, a completar los faltantes y, en su caso, sustituir los bienes defectuosos, detectados durante el proceso de recepción correspondiente por parte del "Administrador" del contrato.

Posteriormente, la "Suprema Corte", en un plazo no mayor a [] () días [], extenderá al "Proveedor" la constancia de entrega-recepción de los bienes o la solicitud de entrega de los bienes faltantes o, en su caso, de requerimiento de la reposición de los que se encuentren defectuosos; solicitud o requerimiento al que el "Proveedor" deberá dar cumplimiento en [] () días [], sin perjuicio de que la "Suprema Corte" aplique, en su caso, la pena convencional correspondiente.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlos por otro igual al originalmente ofertado. Los bienes que estén fuera de especificaciones o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberán ser reemplazados por parte del "Proveedor" por productos nuevos, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los [] () días [] a la presentación de la reclamación.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el "Proveedor" debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

En la recepción de los bienes, así como durante el periodo de garantía, la "Suprema Corte" podrá realizar pruebas de muestreo a los bienes para comprobar que cumplen con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas, se advierte que algún bien no cumple con las especificaciones y calidad, el "Proveedor" deberá sustituirlo dentro de un periodo de [] () días [], cuando se haya vencido el plazo de entrega señalado en la cláusula quinta del presente contrato. En caso de que los bienes no sean sustituidos, se aplicarán las penas convencidas.

En caso de que de las revisiones se advierta que el [] % de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad, la "Suprema Corte" podrá optar a su elección por la sustitución de los bienes o por la rescisión del presente contrato, más la aplicación de la garantía correspondiente y la pena convencional que resulte aplicable.

La "Suprema Corte" podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y fiabilidad de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.

El "Proveedor" será responsable de la integridad de los bienes adquiridos por la "Suprema Corte", hasta que sean entregados y recibidos a entera satisfacción en el domicilio señalado en la cláusula quinta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del "Proveedor" hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

- I. El tipo de transporte a utilizar debe ser aquel que el "Proveedor" considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que los bienes sean entregados en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin menoscabo de su vida útil.
- II. El "Proveedor" es responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro de los bienes, desde sus instalaciones, hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la "Suprema Corte".
- III. Para la entrega de los bienes debe presentar la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia del comprobante fiscal digital generado por internet o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con [] () días [] de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: []@mail.scjn.gob.mx; []@mail.scjn.gob.mx, especificando número de procedimiento, número de contrato y partida(s) que será(n) entregada(s).

La "Suprema Corte" no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al "Proveedor" o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados, será a entera satisfacción de la "Suprema Corte", de acuerdo con las especificaciones descritas en el "Anexo Técnico" de las bases de la licitación pública nacional C/IF/SEA/DGR/MLPM/ 72017 y de conformidad con la propuesta técnica económica del "Proveedor" presentada el [] de [] de [] documentos que forman parte del presente contrato.

"La Suprema Corte" podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se comprueba que no son de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al "Proveedor".
- III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la "Suprema Corte".

En estos casos, el "Proveedor" se obliga a restituir, sin condición alguna a la "Suprema Corte", los bienes devueltos por el responsable de administrar el contrato; dentro de los [] () días [] siguientes a la presentación de la reclamación.

Cuando la "Suprema Corte" requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la "Suprema Corte" de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la "Suprema Corte", así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte", intereses que se computarán por días calendario.

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Proveedor" el acceso necesario a los lugares en donde se entregarán los bienes señalados en la cláusula primera de este instrumento, así como, en las ocasiones en que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Proveedor" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes de la "Suprema Corte" con motivo de la entrega-recepción de los bienes materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ [] ([] pesos [] y 100 M.N.), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes adquiridos o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expide por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fianza hasta por la cantidad de \$ [] ([] pesos [] y 100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes adquiridos o el plazo pactado para garantizar, por parte de [], con domicilio en [calle] [], [número], colonia [], delegación [], código postal [], [Ciudad de México], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número SCJN/DGRM/ [] H [] M [], celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$ [] ([] pesos [] y 100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

"La afianzadora" expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Administración V/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Tribunal, y en el contrato número SCJN/DGRM/ [] H [] M [], celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [] con un monto contratado por la cantidad de \$ [] ([] pesos [] y 100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número SCJN/DGRM/ [] H [] M [].

- La presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- De existir recursos legales o juicios relacionados con el contrato número SCJN/DGRM/ [] H [] M [], la fianza otorgada por [], tendrá plena vigencia durante la subestanciación y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [] la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 270 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórroga en el plazo de ejecución pactados en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que correspondiere al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Proveedor", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las partes" convienen en que la presente garantía será exigible cuando el "Proveedor" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LOS BIENES

El "Proveedor" garantiza los bienes objeto del presente contrato, contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación, funcionamiento y/o cualquier otro tipo de responsabilidad, por un plazo no menor a un año corrido a partir de la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte" (o bien un plazo mayor al lo establecen las especificaciones técnicas del fabricante).

En caso de que se haga efectiva la garantía, el "Proveedor" será responsable del retiro, traslado y seguimiento de la sustitución de los bienes respectivos, sin perjuicio de que la "Suprema Corte", de considerarlo conveniente, reclame la fianza por defectos de fabricación y otras irregularidades de los bienes contratados.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Proveedor", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega pactado en el contrato, se aplicará al "Proveedor" una pena convencional por los atrasos que le sean imputables equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al mil por cada día [] de retraso, a la cantidad que importan los bienes no entregados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El "Proveedor" responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Proveedor" deberá presentar carta original en papel membretado y con firma autógrafa del representante legal dirigido al Poder Judicial de la Federación avalando que los bienes ofertados son 100% originales en todas y cada una de sus partes, no remanufacturados, así como que su adquisición es de origen lícito y, en su caso, que los impuestos y derechos que correspondan están debidamente cubiertos.

El "Proveedor" será el responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la adquisición, origen, uso, enajenación y explotación de los bienes, objeto de este instrumento contractual, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a la "Suprema Corte" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los bienes materia del presente contrato, sin cargo alguno para ésta.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Proveedor" para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona, física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar, bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"Las partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato si: que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en el domicilio señalado en la declaración II.8 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.8 del presente instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento las siguientes:

1. Si el "Proveedor" no exhibe la garantía de cumplimiento señalada en el presente instrumento en el plazo establecido.
2. Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes indicados en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, las partes convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Proveedor" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula décima tercera del presente instrumento contractual, considerando las causas que hayan motivado la rescisión o, bien, en caso de que ya no existan montos pendientes de pago, el "Proveedor" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, el cumplirse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150, y 151 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que, la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 145 del "Acuerdo general de administración VI/2008".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por acuerdo de las partes, previa aprobación de los órganos competentes de la "Suprema Corte", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa al [] adscrito a [] de la "Suprema Corte", como "Administrador(a)" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este instrumento contractual, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Asimismo, el [] sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Proveedor".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", con motivo del cumplimiento del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadoras al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá remborsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" con motivo de las demandas interpuestas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentran pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado para la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Alto Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación, aun electrónico, los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos en los trabajos contratados.

En caso de incumplimiento, la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al [] % del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administración VI/2008", el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1798 del Código Civil Federal vigente, por lo que los plazos de entrega deben cumplirse en términos de la cláusula quinta del presente contrato, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

Las partes aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la licitación pública nacional CJF/SEA/DGRMLPN/ []/2017 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual, en lo que no contravenga el Acuerdo General de Administración VI/2008.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las partes se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

"Anexo Único" Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el [] de [] de dos mil diecisiete y el "Anexo Técnico" de las bases de la licitación pública nacional CJF/SEA/DGRMLPN/ []/2017.

Lido y entendido el alcance del presente contrato, las partes lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de dos mil diecisiete.

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PROVEEDOR"

[]

[]

[]

[]
[]
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
(AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS BIENES CONTRATADOS SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO)
SCJNDGRM/ H H /2017
RCCMATM

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE [PAPEL ECOLÓGICO PARA FOTOCOPIADORA, SCJNDGRM/ H H /2017, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y []

"Anexo Único"
Propuesta técnica económica del "Proveedor"
presentada el [] de [] de [] y el "Anexo Técnico" anexo a bases de la licitación pública nacional C/JF/BEA/DGRM/LPN/ [] 2017.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE [PAPEL ECOLÓGICO PARA FOTOCOPIADORA, SCJNDGRM/ H] 2017, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y []

**El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas de la propia contratación.*

SIN TEXTO

ANEXO 5 TEPJF MODELO DE CONTRATO

MODELO DEL CONTRATO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Este modelo de contrato es de referencia, por lo que no debe considerarse como definitivo, una vez adjudicado el suministro de el o los bienes se adecuará de conformidad a los términos y condiciones autorizadas.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA, _____, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. El "TRIBUNAL" manifiesta que:

- I.1 _____
- I.2 _____
- I.3 _____
- I.4 _____
- I.5 _____

I.6 El _____, en su carácter de _____, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder especial que obra en el Testimonio Notarial _____ de _____ pasado ante la fe del licenciado _____, Notario Público número _____ del _____; facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.

I.7 PÁRRAFO PLURIANUALIDAD

La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su _____, Sesión _____, celebrada el _____, emitió el Acuerdo _____, por el cual autorizó la plurianualidad del presente contrato.

I.8 PÁRRAFO DE AUTORIZACIÓN

La Comisión de Administración, en su _____, Sesión _____, celebrada el día _____, emitió el Acuerdo _____, por el cual autorizó la adjudicación del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, en su _____, Sesión _____, celebrada el día _____, emitió el Acuerdo _____, por el cual autorizó la adjudicación del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo _____, fracción _____ del "Acuerdo General", el _____, del "TRIBUNAL" autorizó la adjudicación directa del presente contrato, a través del oficio número _____, de _____.

I.9 Para cubrir las erogaciones que se derivan del presente contrato, cuenta con la certificación presupuestal respectiva, como se desprende del oficio _____, de fecha _____, emitido por la persona titular de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros.

I.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es TEP961122B8A.

I.11 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida Cariota Armero 5000, colonia CTM Cuihuacán, delegación Coyacacán, código postal 04480, en la Ciudad de México.

III. El "PROVEEDOR" manifiesta que:

GENERALIDADES DEL PROVEEDOR
PERSONA FÍSICA

II.1 Es una persona física, de nacionalidad _____, quien se identifica en este acto con _____, con folio _____, expedida a su favor por _____.

PERSONA MORAL

II.2 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública _____, de _____, otorgada ante la fe de _____, Notario (o) Público número _____, de _____, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de _____, con el folio mercantil _____, de _____.

PODER EN LA MISMA ESCRITURA

II.3 El _____, está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a la escritura pública mencionada en la declaración que antecede, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, a la fecha de celebración del presente instrumento, no le han sido revocadas ni modificadas. Asimismo, en este acto se identifica con _____, con número de folio _____, expedida a su favor por _____.

PODER EN ESCRITURA DISTINTA

II.4 _____, está facultado para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número _____, de _____, pasada ante la fe de _____, titular de la Notaría Pública número _____, de la ciudad _____, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha. Asimismo, en este acto jurídico se identifica con _____, número _____ expedida a su favor por _____.

II.5 Dentro de su objeto social y su actividad, entre otros, se encuentra el objeto de este contrato.

II.6 Se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes _____.

- II.7 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "Acuerdo General".
- II.8 Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, por consecuencia, al presente contrato.
- II.9 Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.10 Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en _____, número _____, colonia _____, delegación o municipio, _____, código postal _____, en la ciudad de _____.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

- III.1 Se reconozcan recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El "PROVEEDOR" se obliga con el "TRIBUNAL" a proporcionar el suministro de _____, en la misma forma y términos que se precisaron en sus propuestas Técnica y Económica, documentos que se integran al presente contrato como Anexo Único y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

El "PROVEEDOR" acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte de los servicios objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato dentro de los ___ días naturales contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la adjudicación del contrato.

El (los) _____ se entregarán en _____ del "TRIBUNAL" ubicado en _____.

Los bienes se entregarán conforme a la descripción detallada contenida en el Anexo Único.

Durante la entrega del (los) bien (es) objeto del presente contrato, el "TRIBUNAL" designará personal de la Dirección General de _____, para verificar que se cumplan con las especificaciones señaladas en el Anexo Único, y que los mismos se reciben completos y en las condiciones requeridas. El personal de la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación validará la entrada de los bienes.

Todas las maniobras y gastos de traslado de los bienes al lugar donde deban ser entregados serán por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR".

También serán a cargo del "PROVEEDOR" los gastos adicionales debido a demoras y errores en la entrega de los bienes.

TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato, será a partir de la fecha de su suscripción a la conclusión del objeto, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 20___, para cumplimiento de obligaciones. Esta vigencia es voluntaria para el "TRIBUNAL" y forzosa para el "PROVEEDOR" por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados.

CUARTA. MONTO

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio objeto del presente contrato es la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, convienen "LAS PARTES" en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si el "PROVEEDOR" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "TRIBUNAL".

QUINTA. FORMA DE PAGO

El "TRIBUNAL" efectuará el pago al "PROVEEDOR" dentro del plazo de ___ días hábiles posteriores a la presentación del (los) CFDI(S), y una vez entregados el (los) bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el Anexo Único y a entera satisfacción del "TRIBUNAL", debiendo contar con la validación de entrada de los bienes al almacén emitida por la Dirección de Almacén, Inventarios y Desincorporación.

En el CFDI que presente el "PROVEEDOR" se deberá indicar, costo unitario, costo total de los bienes suministrados, importe total y, el Impuesto al Valor Agregado por separado.

Además, los CFDI'S que amparen el importe del (los) bienes deberán contener la descripción completa de los bienes adquiridos, indicados en la cláusula PRIMERA del presente contrato, así como costo unitario, y el monto total con desglose del Impuesto al Valor Agregado.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica o cheque nominativo a favor del "PROVEEDOR", mismo que será entregado en la Tesorería del "TRIBUNAL" en el domicilio ubicado en _____. El plazo señalado en el presente párrafo no incluye aclaraciones ni demoras atribuibles al "PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

En el caso de que el(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) o facturas entregados por el "PROVEEDOR" para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, además de las especificaciones de los bienes suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el "TRIBUNAL" por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a la Dirección General de _____, las deficiencias que el "PROVEEDOR" deberá corregir, para que éste a su vez lo notifique al "PROVEEDOR".

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato, serán satisfechas puntualmente por cada una de las partes en lo que le corresponden.

En caso de que el "PROVEEDOR" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado por el representante legal, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería del "TRIBUNAL" una copia del encabezado de su cuenta.

SIXTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL

Al momento de recibir el último pago por la entrega del (los) bien (es) objeto del presente contrato, el "PROVEEDOR" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra del "TRIBUNAL".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

El "TRIBUNAL" por conducto de la _____, será responsable de verificar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. FINQUITO

La persona Titular de la _____ del "TRIBUNAL", para dar por concluidos los derechos y obligaciones asumidos por "LAS PARTES" en este contrato, deberá elaborar el finiquito correspondiente, donde se haga constar la prestación de los servicios a entera satisfacción del "TRIBUNAL".

NOVENA. RELACIÓN CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 3 del "Acuerdo General", la relación existente entre el "TRIBUNAL" y el "PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que el "PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con el "TRIBUNAL" y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al "TRIBUNAL" como intermediario.

Por lo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo al "TRIBUNAL" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaura con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

DÉCIMA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieran con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR

El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total con el "TRIBUNAL", en caso de infracciones a ordenamientos relacionados con patentes y marcas, y/o por la violación a registros de derecho de autor que se encuentren otorgadas y/o registradas a favor de terceros; en consecuencia, libera en este acto al "TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR" de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL".

En el caso de que el "PROVEEDOR" no realice el suministro de los bienes objeto del presente contrato en el plazo pactado, por causas imputables a él mismo, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al milímetro diario a la cantidad que importe el suministro no realizado. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba al "PROVEEDOR". En caso de que la pena por atraso exceda el 10% del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 139 del "ACUERDO GENERAL".

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS

En cumplimiento con lo señalado por el Título Sexto, Capítulo Segundo del "ACUERDO GENERAL", en el presente instrumento no es exigible la garantía de cumplimiento en razón del monto contratado.

EN CASO DE QUE SE REQUIERA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado por el Título Sexto, Capítulo Segundo del "ACUERDO GENERAL", el "PROVEEDOR", a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, se obliga a otorgar según sea el caso, una garantía, misma que podrá constituirse mediante fianza, depósito en efectivo o cualquier otro medio previamente autorizado por el "TRIBUNAL".

En el caso de que la opción de garantizar el cumplimiento sea mediante fianza, se presentará de la siguiente forma:

El "PROVEEDOR" se obliga a la brevedad a otorgar a entera satisfacción del "TRIBUNAL", una fianza expedida por compañía legalmente autorizada, a favor de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN" por la cantidad de \$____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del presente contrato sin contar el IVA, para garantizar el cumplimiento exacto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo.

La fianza indicada deberá contener sin excepción la leyenda siguiente:

- a) "ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA".
- b) "QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS".

En el supuesto de realizar depósito en efectivo, éste se realizará a la cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El "PROVEEDOR" se obliga a presentar por escrito dicha garantía a la Dirección General _____ a la brevedad posible.

Al término de la vigencia del presente contrato, de no existir reclamación por parte del "TRIBUNAL", sobre el cumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR", expedirá previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" la cancelación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" convienen que el "TRIBUNAL" podrá rescindir el presente contrato al "PROVEEDOR" sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el "Acuerdo General".

Previo al procedimiento de rescisión administrativa el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato, requerirá al "PROVEEDOR" mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por rescisión;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- IV. Por razones de orden público o de interés general, y
- V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los diversos 10, 11 y 12 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL".

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ella.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue en su integridad el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el _____.

POR EL "TRIBUNAL"

POR EL "PROVEEDOR"

TESTIGOS

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ANEXO 5 CJF MODELO DE CONTRATO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y EL EN SU CARÁCTER DE SUPERVISORES DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE (LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CORRESPONDA), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 68 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.
- I.2. El, en su carácter de titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración y, en su carácter de titular de la Dirección General de Recursos Materiales, cuentan con facultades para la celebración de este contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 fracción **, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. (en adelante "Acuerdo Administrativo").
- I.3. El, en su carácter de, y, en su carácter de, cuentan con facultades para la celebración de este contrato, como supervisores del mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. (en adelante "Acuerdo Administrativo").
- I.4. Los bienes adquiridos, materia del presente contrato fueron adjudicados a través del procedimiento de (procedimiento de contratación que corresponda) No. SEA/DGRM/DADQ/****/****, previsto en los artículos (que corresponda según el procedimiento de contratación) y 362 del "Acuerdo Administrativo", autorizada por (el área que corresponda según el procedimiento), como consta en el Dictamen de Adjudicación Ref.: **** de fecha ****, cuya copia simple se integra al presente contrato como (Anexo 1).
- I.5. Cuenta con disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **** de la Unidad Ejecutora de Gasto **** (en caso de contrataciones plurianuales o anticipadas, el presupuesto quedará sujeto a disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda). (Anexo 2).
- I.6. No le corresponde otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto por los artículos 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 745 del "Acuerdo Administrativo".
- I.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CJF950204TL0, cuya copia simple se agrega como (Anexo 3).
- I.8. Señala como su domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2417, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- II.1. (En caso de personas morales) Es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la forma de Sociedad XXXXXXXXXXXXX como consta en la escritura pública número ****, de fecha ** de **** de ****, otorgada ante la fe del Licenciado ****, (Notario o Corredor) Pública número ** de ****, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ****, bajo el folio mercantil No. ****, de fecha ** de **** de **** (en caso de ser empresa extranjera se deberá adecuar dicho apartado, así como para el supuesto de personas físicas). (Anexo 4).
- II.2. Su objeto social y/o giro comercial comprende, entre otros, **** que es acorde a la adquisición objeto del presente contrato.
- II.3. (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), acredita su personalidad como representante legal, en términos del poder (general o especial) que le fue conferido mediante escritura pública número ****, del ** de **** de ****, otorgada ante la fe del Licenciado ****, (Notario o Corredor) Pública número ** de ****, con facultades para actos (se sugiere de administración). (cuando aplique) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ****, bajo el folio Mercantil número **** de fecha ** de **** de ****, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, cuya copia se integra al presente contrato como (Anexo 5).
- En caso de sustitución del representante legal, se deberá notificar a "EL CONSEJO" en un término no mayor de 5 días hábiles, a fin de actualizar la presente declaración, con el nombre del representante legal sustituto.
- II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento de donde derivó la adjudicación del presente contrato. Asimismo, acepta y reconoce que la relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo Administrativo".
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece, el artículo 299 del "Acuerdo Administrativo", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con "EL CONSEJO".
- II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ****, según cédula de identificación fiscal, cuya copia simple se integra al presente contrato como (Anexo 6).
- II.7. Para los efectos de este contrato señala como domicilio fiscal ****, C.F. ****, lo que acredita en términos del comprobante anexo, el cual se adjunta al presente contrato como (Anexo 7).

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en sujetar sus obligaciones al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONSEJO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar e instalar (cuando proceda), conforme a las especificaciones técnicas solicitadas (prestar el objeto de la contratación), así como en las propuestas técnica y económica ofertadas por "EL PROVEEDOR".

Las cantidades mínimas y máximas de los bienes requeridos por "EL CONSEJO" con motivo de este contrato son conforme se muestra a continuación:

PARTIDA	CLAVE SAP	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
XX	XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXX	XX	XXXX	XXXXX	XXXXX
XX	XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXX	XX	XXXXX	XXXXX	XXXXXX

Las cantidades mínimas y máximas cumplen con lo dispuesto por el artículo 362, fracción I del "Acuerdo Administrativo."

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en los términos de las especificaciones técnicas solicitadas y sus propuestas técnica y económica, los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país cuando así corresponda, serán por su cuenta.

El plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo siguiente:

TIEMPO DE ENTREGA	
ACTIVIDAD	FECHA DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SEGUNDA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TERCERA ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CANTIDAD MÁXIMA	
EN CASO DE REQUERIR LA CANTIDAD MÁXIMA LA ENTREGA SERÁ 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL PROVEEDOR.	
LUGAR DE ENTREGA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los bienes serán recibidos por "EL CONSEJO", quien verificará que cumplan con las especificaciones correspondientes, y devolverá a "EL PROVEEDOR" aquéllos que no cumplan con las mismas.

La recepción de los bienes no libera a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad que se derive de la verificación, pruebas o cualquier otro medio de comprobación en relación con la calidad y especificaciones que "EL CONSEJO" considere, y que se realicen con posterioridad para constatar las características de los bienes.

TERCERA. DEPÓSITO DE LOS BIENES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cuente con la totalidad de los bienes listos para entrega y existan circunstancias que no permitan a "EL CONSEJO" recibirlos, éstos podrán quedar en depósito de "EL PROVEEDOR", de así determinarlo "EL CONSEJO", caso en el cual, se deberá elaborar un Certificado de Depósito conforme al formato que se acompaña en las bases del (procedimiento de adjudicación que corresponda) como Anexo ** y que forma parte del presente instrumento contractual como (Anexo #), que deberá ser suscrita por la Dirección General de Recursos Materiales, con la intervención de la Dirección de Almacenes, en el que se hará constar la existencia y disposición de los bienes a favor de "EL CONSEJO" en las bodegas de "EL PROVEEDOR", así como que los mismos cumplen con las especificaciones correspondientes, o bien, se harán las observaciones a que haya lugar.

De ser necesario mantener los bienes en depósito a cargo de "EL PROVEEDOR", será "EL CONSEJO", por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, así como la Dirección de Almacenes, la encargada de validar el "Certificado de Depósito" con la participación que corresponda a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, para verificar técnicamente las características de los bienes con respecto a las especificaciones del contrato.

El depósito será a título gratuito, por lo que no representará un costo adicional para "EL CONSEJO", de modo tal que "EL PROVEEDOR" manifiesta su disponibilidad de mantener los bienes de que se trate, asegurados y bajo su total responsabilidad, por lo que tendrá las obligaciones que la legislación civil establece para los depositarios, sin que en ningún caso pueda exigirse retribución alguna por este concepto.

Cuando los bienes queden en depósito de "EL PROVEEDOR" se entenderán virtual y jurídicamente entregados a "EL CONSEJO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a entregarlos en las fechas y en el domicilio que previamente le indique "EL CONSEJO".

CUARTA. MONTO.

El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$(cantidades con número y letra) más \$(****) por concepto de I.V.A., lo que hace un total de \$***** y la cantidad máxima establecida en la cláusula primera del presente contrato, en términos de los precios unitarios que se mencionan en esta cláusula, por el importe de \$***** más \$***** por concepto de I.V.A., lo que hace un total de \$*****.

El costo unitario de los bienes objeto del presente contrato es el que se detalla a continuación:

PARTE	CLAVE SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	C. UNITARIO	COSTO TOTAL DE CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDAD MÁXIMA	COSTO TOTAL DE CANTIDADES MÁXIMAS
X	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXXXXX	XXXXX	XXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXXXXXX
X	XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	XXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXX	XXXXXXXX
SUBTOTAL						XXXXXX	SUBTOTAL	XXXXXXXXXXXX
IVA						XXXXXXXX	IVA	XXXXXXXXXXXX
TOTAL						XXXXXXXX	TOTAL	XXXXXXXXXXXX

(Se podrá incluir un párrafo para mencionar el costo de la instalación de los bienes cuando proceda)

Las cantidades señaladas cubren a "EL PROVEEDOR" todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONSEJO" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picoacho-Ajusco No. 170, cuarto piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan, Ciudad de México, D.F., una vez recibidos los bienes, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, en la Dirección de Almacenes, ubicada en: Antiguo Camino a Cuahuacán No. 202, Col. Santa Isabel Industrial, Del. Iztapalapa, de la siguiente documentación:

- > Factura a nombre del "CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL" con el R.F.C. C/JF9502041LD y domicilio fiscal, debidamente sellada y firmada de recibido de los bienes. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidas por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.
- > Copia del CONTRATO.
- > Copia de la identificación oficial de la persona física o representante legal de "EL PROVEEDOR".
- > Remisión(es) y/o factura(s) debidamente selladas y para el Certificado de Depósito selladas y con visto bueno de la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Dirección de Almacenes.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula, las mismas serán enteramente imputables a "EL PROVEEDOR", por lo que "EL CONSEJO" no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que "EL CONSEJO" retendrá o deducirá del pago a "EL PROVEEDOR", las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses, los que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONSEJO" quien, en su caso, los podrá descontar de los pagos pendientes de realizar a "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a este contrato abierto se realizará en estricto apego al artículo 368 del "Acuerdo Administrativo".

Podrá ser modificado, dentro de su vigencia, los plazos de cumplimiento así como la cantidad de bienes, siempre y cuando se haya cumplido con la entrega total de las cantidades máximas establecidas en la cláusula primera del presente, sólo en caso de que "EL PROVEEDOR" mantenga sin variación alguna los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento y se cuente con las autorizaciones de las instancias respectivas.

Las cantidades adicionales a las mínimas establecidas, estarán en función de las necesidades de "EL CONSEJO" que determine el área requerente, con un plazo de entrega de los bienes, de ** días hábiles a partir de la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro del ejercicio fiscal (que corresponda).

OCTAVA. AJUSTE DE PRECIOS.

En caso de que hayan ocurrido circunstancias excepcionales no previstas, que obliguen a "EL PROVEEDOR" a modificar sus precios fundamentados, previa autorización de las instancias respectivas de "EL CONSEJO" se procederá al ajuste, de conformidad con el artículo 372 del "Acuerdo Administrativo", a cuyo cumplimiento se encuentran sujetas ambas partes.

NOVENA. VISITA A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL CONSEJO" podrá, en su caso, efectuar las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", a fin de verificar el grado de avance y la calidad de fabricación de los bienes objeto del contrato.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO, POR PARTE DE "EL CONSEJO".

"EL CONSEJO", a través de la _____ y de la _____, por medio de la _____, de manera indistinta tendrán en todo momento el derecho de supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, así como verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, y por lo tanto llevará a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados, así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA Y VERIFICACIÓN INHERENTE A LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la correcta entrega y funcionamiento de los bienes objeto del presente contrato, contra cualquier vicio oculto o defecto de fabricación por un plazo (plazo específico), que se contará a partir de la recepción y verificación de los mismos, por parte de las áreas correspondientes.

"EL CONSEJO" podrá, en la recepción de los bienes, así como en el período de garantía, por sí o por terceras personas a su juicio, realizar las pruebas que considere necesarias para comprobar que cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

En el caso de que "EL CONSEJO" detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones, calidad establecida o que presenten cualquier otro vicio oculto, "EL PROVEEDOR" se compromete a sustituir en el periodo perentorio que le establezca "EL CONSEJO", que será dentro de los tres a cinco días hábiles, a partir de que los bienes se pongan a disposición de "EL PROVEEDOR".

De no cumplir "EL PROVEEDOR" con la debida y oportuna sustitución, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Cuando derivado de las pruebas se advierta que el 30% de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad establecidas en el contrato "EL CONSEJO" podrá hacer efectiva la garantía de referencia y "EL PROVEEDOR" se responsabilizará del reitro, traslado, seguimiento de la reparación o, en su caso, sustitución de los bienes, sin perjuicio de que "EL CONSEJO", en caso de considerarlo conveniente, haga efectiva la póliza que se encuentre vigente, o llevar a cabo la rescisión de la relación contractual, así como exigir el pago de los daños y perjuicios que se causen a "EL CONSEJO".

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 407, en relación con el 416, fracción II del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a "EL CONSEJO" así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución del contrato.

(Cuando a juicio de las áreas operativas sea necesario) Por lo que deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., para responder por esos conceptos, en el entendido de que cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a su cargo, la cual deberá ser presentada dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CONSEJO", por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente contrato, o por la deficiente calidad de los bienes, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida), o bien al 10% de su importe total antes de I.V.A.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 402 del "Acuerdo Administrativo".

En el supuesto de un posible retraso en la entrega de los bienes por causa debidamente justificada, "EL CONSEJO" podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL CONSEJO" por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los bienes o trabajos (CUANDO PROCEDA LA INSTALACIÓN) que únicamente se encuentren pendientes de entrega (o terminación), en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario sobre el importe de los bienes no entregados con oportunidad.

"EL CONSEJO" descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar a "EL PROVEEDOR" o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada, (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida).

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total del contrato sin I.V.A., o al monto de la garantía de cumplimiento, bien (en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida) por lo que en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Séptima de este Instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

(Mencionaría solo en caso de que en caso de que la garantía de cumplimiento sea previamente requerida) Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR", por virtud del presente contrato, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total del contrato, antes del I.V.A., siempre que los bienes adquiridos excedan la cantidad equivalente a diez veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, elevado a un año, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "EL CONSEJO" el objeto del contrato. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, "EL CONSEJO" podrá rescindir el contrato conforme a la cláusula décima séptima del presente Instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la garantía en el plazo establecido, "EL CONSEJO", podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 329, 367 y 405 del "Acuerdo Administrativo".

"EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, según corresponda, expresamente se haga constar que se expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal, así como la siguiente:

- El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;
- La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del contrato y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente;
- Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales;
- Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
- En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
- Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez recibidos e (en su caso) instalados por "EL CONSEJO" los bienes adquiridos, "EL PROVEEDOR" presentará la póliza de fianza de cumplimiento que garantizará estos bienes, contra defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, la que será equivalente al 10% del monto total contratado con cargo al contrato, incluido el I.V.A., cuya vigencia será de "año (s)", contado a partir de la fecha de recepción de la totalidad de los bienes y en su caso instalación de los mismos, lo que deberá exhibir dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de dicha fecha.

"EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente, instruirá a la afianzadora y verificará que en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, según corresponda, expresamente se haga constar que se expedida a favor del Consejo de la Judicatura Federal, así como la siguiente:

- a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo;
 - b) La presente fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado y estará vigente durante (****) año, a partir de la entrega de los (bienes o servicios) y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria decretada por autoridad competente;
 - c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales;
 - d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la compañía fianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas;
 - e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y
 - f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto o cantidad de bienes de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONSEJO" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se entre en vigor el convenio de que se trate.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará sin responsabilidad para "EL CONSEJO", en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de entrega de los bienes o en su caso la instalación de los mismos.
 - b) Por nulidad, cuando el contrato o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se hubiere realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo Administrativo".
 - c) Por rescisión administrativa, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente contrato para ello.
 - d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
 - e) Por razones de orden público o de interés general.
 - f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de ambas partes.
- Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar la terminación anticipada del contrato por causa debidamente justificada, la que deberá ser aprobada por la instancia correspondiente de "EL CONSEJO".

En cualquiera de las supuestas antes descritas, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar la entrega de los bienes, debiendo hacer constar los hechos que dieron motivo a la terminación del contrato, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN.

"EL CONSEJO" podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte la entrega de los bienes objeto del presente contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme a lo establecido en el artículo 424 del "Acuerdo Administrativo".

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen en que "EL CONSEJO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este contrato.

Serán causas de rescisión, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes en el plazo establecido.
- b) Si los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Si "EL PROVEEDOR" cede, transmite o enajene, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR" fuere declarado en concurso mercantil.
- e) Si "EL PROVEEDOR" no entrega las garantías a que se refiere el presente contrato.
- f) Si "EL PROVEEDOR" contraviene la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione la información que le requiera "EL CONSEJO" dentro de los plazos establecidos.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones derivadas de este contrato por causas a él imputables.
- i) Cuando no entregue la póliza de responsabilidad civil (en caso de que se haya requerido)

Cuando "EL CONSEJO" determine rescindir el contrato podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a "EL PROVEEDOR", o hacer efectiva la garantía establecida.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- e) Se iniciará a partir de que "EL CONSEJO", por conducta de la Dirección General de Recursos Materiales, comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles, a partir de la recepción de la comunicación de referencia, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente;
- f) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL CONSEJO", por conducta de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá, al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios la resolución correspondiente, acompañando los asientos, documentación y pruebas que, en su caso, se hubieren hecho valer a fin de que resuelva lo conducente;
- g) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO.

Ninguna de las partes será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el contrato, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR", como empleador y patrón del personal que utiliza para la entrega de los bienes (e instalación cuando proceda) objeto del contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" exime a "EL CONSEJO" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que presenten en su contra las autoridades, terceros o sus trabajadores, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL CONSEJO" de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere su personal, terceros o autoridades, pagando en todo caso los gastos originados por esta causa, así como las prestaciones necesarias.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previo consentimiento por escrito de "EL CONSEJO".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de "EL PROVEEDOR", con por lo menos quince días hábiles de anticipación, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por "EL PROVEEDOR", en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del contrato, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a "EL CONSEJO" en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los bienes materia del contrato, sin cargo alguno para éste.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en secreto la información que le proporcione "EL CONSEJO" con motivo del contrato, siendo responsable de la difusión no autorizada de dicha información, respondiendo de los daños y perjuicios que cause por ese motivo. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del contrato.

Asimismo, se obliga a proporcionar a "EL CONSEJO" toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos, "EL CONSEJO" no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de "EL PROVEEDOR", conviniéndose por las partes que cualquier situación no regulada en el presente contrato pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo Administrativo".

Queda expresamente convenido que forman parte del presente contrato, además de los anexos que se relacionan, (las bases del procedimiento, los actos relativos a la Junta de aclaraciones, visita a las instalaciones y acto de presentación de propuestas técnicas y económicas [si las hubiera] así como las ofertas técnica y económica), de "EL PROVEEDOR" (Anexo 1).

VIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por escrito a "EL CONSEJO", dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio declarado en el numeral II.7 del capítulo de declaraciones del presente contrato.

En caso de incumplir con esta obligación, "EL PROVEEDOR" acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el numeral II.7 referido.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Cualquier reclamación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente contrato o su anexo técnico, deberá realizarse por medio del representante legal del proveedor y del (as) administrador(es) del contrato por parte del Consejo, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en su caso de que así sea señalado) en el domicilio legal que se haya señalado en la declaración X del presente o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído por las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcances, lo suscriben de conformidad en *** tantas en original, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de ***.

FIRMAS

POR "EL CONSEJO" _____ Secretario Ejecutivo de Administración (cuando aplique)	POR "EL PROVEEDOR" _____ Representante Legal
POR "EL CONSEJO" _____ Directora General de Recursos Materiales	POR "EL CONSEJO" _____ Supervisor
POR "EL CONSEJO" _____ Administrador (cuando aplique)	

ANEXO 6 SCJN TEXTO QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL "PROVEEDOR" ASUME CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE LAS PENAS ESTIPULADAS Y POSIBLES PAGOS EN EXCESO CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO SIN INCLUIR LOS IMPUESTOS APLICABLES, ESTO ES, POR LA CANTIDAD DE \$ [] ([] PESOS []/100 M. N.), Y HASTA 20% MÁS, EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS O EL PLAZO DEL CONTRATO.

LA PRESENTE GARANTÍA DEBERÁ CONTRATARSE DE MODO QUE ESTÉ VIGENTE HASTA QUE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA "SUPREMA CORTE". DICHA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA "SUPREMA CORTE".

I. EN LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SE EXPIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, DEBERÁ CONSTAR LA SIGUIENTE LEYENDA:

*-NOMBRE DE LA AFIANZADORA- EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE CONCEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN FIANZA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ [] ([] PESOS []/100 M. N.), Y HASTA UN 20% MÁS EN EL SUPUESTO DE QUE POR ALGÚN MOTIVO DEBA INCREMENTARSE LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, O EL PLAZO DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR, POR PARTE DE [], [S.A. DE C.V.], CON DOMICILIO EN CALLE [], NÚMERO [], COLONIA [], DELEGACIÓN [], CÓDIGO POSTAL [], [CIUDAD DE MÉXICO], EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM [], CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], CON UN MONTO CONTRATADO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ [] ([] PESOS []/100 M. N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008, DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, USOS Y SERVICIOS REQUERIDOS POR ESTE TRIBUNAL" Y EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM [] CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [], [S.A. DE C.V.], CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE [] [S.A. DE C.V.], RELATIVO A [], CON UN MONTO CONTRATADO POR MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM []

- LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y HASTA QUE LOS BIENES, MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SÓLO PODRÁ SER CANCELADA CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

- DE EXISTIR RECURSOS LEGALES O JUICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM [], LA FIANZA OTORGADA POR [], [S.A. DE C.V.], TENDRÁ PLENA VIGENCIA DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.

- LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LO CONTRATADO, AUN CUANDO EXISTA SUBCONTRATACIÓN CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE [], [S.A. DE C.V.], LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN PODRÁN RECLAMAR EL PAGO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

- LA PRESENTE FIANZA PODRÁ SER LIBERADA A [] [S.A. DE C.V.] SIEMPRE Y CUANDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- LA PRESENTE FIANZA GARANTIZARÁ LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO DEBIENDO CUBRIR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR [], [S.A. DE C.V.], PAGOS EN EXCESO Y LOS INTERESES QUE CORRESPONDAN POR LOS MISMOS, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADAS EN ALGÚN INSTRUMENTO DE LA MISMA NATURALEZA DEL CONTRATO ORIGINAL, LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ VIGENTE POR UN PLAZO IGUAL AL ACORDADO EN EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE, EN SU CASO LLEGARE A SUSCRIBIRSE, O EL QUE CORRESPONDA AL PLAZO DE ATRASO, DE EXISTIR INCREMENTO EN EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN, LA FIANZA CUBRIRÁ HASTA UN 20% ADICIONAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA, ASÍ COMO EN CASO DE CONTROVERSIAS, SIEMPRE QUE UNA DE LAS PARTES EN CONTIENDA SEA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS SE SOMETE EXPRESAMENTE A LAS DECISIONES DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÓRGANO COMPETENTE PARA INTERPRETAR Y HACER CUMPLIR LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO QUE TENGA O LLEGARE A TENER."

II. LAS PARTES CONVIENEN QUE LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO, EN CASO DE QUE TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO NO SE HUBIERE PRESENTADO LA FIANZA EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS, LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PROVEEDOR", POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO DE COMPENSACIÓN QUE PUDIERA HACER VALER EN CONTRA DE LA "SUPREMA CORTE", DANDO CON ESTA RENUNCIA CUMPLIMIENTO A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO ÚLTIMO DEL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EXIGIBLE CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ANEXO 6 TEPJF TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

FECHA:

IMPORTE DE LA FIANZA: \$ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA)

POR: (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

A FAVOR DEL: TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE DEL PROVEEDOR) CON R.F.C. NO. _____, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (LETRA _____), QUE EQUIVALE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. _____ PROVENIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. _____ DE FECHA _____ DE _____, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____ (CANTIDAD CON LETRA Y NÚMERO), CELEBRADO CON EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO OBJETO ES (DESCRIBIR EL OBJETO), COMO SE PRECISA EN EL REFERIDO CONTRATO Y SE DETALLA EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE LA EMPRESA PROVEEDORA AFIANZADA.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A) LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA QUE SE CUMPLAN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO INDICADO Y, EN SU CASO, DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; B) ESTA FIANZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y C) EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, SIN QUE SEA NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA AFIANZADORA; LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; D) EN EL SUPUESTO DE QUE LA FIANZA SE HAGA EXIGIBLE SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA PROPIA LEY, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA QUE SE LE REQUIERA.

FIN DEL TEXTO

ANEXO 6 CJF TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Importe de la fianza: \$ ____ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por **NOMBRE DEL PROVEEDOR**, con R.F.C. N° _____, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del CONTRATO número _____, de fecha ____ de _____ de 20____, por un importe de \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado con el Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es la ("_____"), como se precisa en el referido CONTRATO y se detalla en la propuesta técnica de la (PERSONA FÍSICA O MORAL) afianzada.

La Compañía Afianzadora expresamente acepta que: A) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Consejo de la Judicatura Federal, por lo que los incumplimientos al contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área operativa del propio Consejo y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Consejo; B) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del contrato y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente; C) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales; D) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas; E) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y F) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Consejo de la Judicatura Federal conforme a lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

FIN DEL TEXTO

NOTA: ESTA FIANZA ES POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. Y DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ VECES EL VALOR ANUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 405 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

**ANEXO 7 TEXTO DE FIANZA PARA GARANTIZAR
DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
(SCJN, TEPJF Y CJF)**

Importe de la fianza: \$ ____ (cantidad con número y letra en moneda nacional)

Por: (NOMBRE DEL PROVEEDOR)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por **NOMBRE DEL PROVEEDOR**, con R.F.C. N° _____, hasta por la expresada cantidad de \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL), que equivale al 10% del monto total contratado, incluido el I.V.A., contra defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, conforme al CONTRATO número _____, de fecha ____ de _____ de 20____, por un importe de \$ _____ (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA EN MONEDA NACIONAL) antes del Impuesto al Valor Agregado celebrado entre el fiado y el Consejo de la Judicatura Federal.

La Compañía Afianzadora expresamente acepta que: A) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y será renovada hasta por ____ años después de la fecha de recepción de los bienes amparados en el contrato. Asimismo, estará vigente en su caso, durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; B) Para su cancelación se requerirá autorización expresa otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de su Dirección General de Recursos Materiales; C) En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la ley caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato que se garantizan, el Consejo de la Judicatura Federal procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 283 de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiriera.

FIN DEL TEXTO

NOTA: ESTA FIANZA ES POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO, LA CUAL SUSTITUIRÁ LA DE CUMPLIMIENTO Y SE ENTREGARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES. ESTA GARANTÍA DEBE PERMANECER VIGENTE POR EL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, DE UN AÑO, CONFORME AL ARTÍCULO 407 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

ANEXO 8 ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD

(Nombre apoderado o representante legal) manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o mi representada para suscribir las proposiciones en la presente licitación, a nombre y representación de: (Nombre de la persona física o razón o denominación social de la persona moral).

No. Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX:

Registro Federal de Contribuyentes:	
Domicilio fiscal.-	
Calle y número:	
Colonia:	Delegación o Municipio:
Código Postal:	Entidad Federativa:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:	Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma:	
Fecha y número de la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:	
Descripción del objeto social:	
Reformas al acta constitutiva:	
Nombre del apoderado o representante legal:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:	
Escritura pública número:	Fecha:
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:	
Identificación Oficial del Apoderado o Representante legal:	

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE _____ DE 20XX
PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre y Firma autógrafa)

NOTA: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN EMBARGO DEBERÁ REQUISITARLO DE ACUERDO A SI EL LICITANTE ES PERSONA FÍSICA O MORAL REALIZANDO LAS ADECUACIONES QUE SEAN PROCEDENTES, DEBIENDO ESTAR FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FACULTADA.

ANEXO 9 CARTA PROTESTA ARTÍCULO 299 DEL ACUERDO GENERAL

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE _____ DEL 20XX.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E**

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, bajo protesta de decir verdad que la persona que represento, ni ninguno de sus socios, accionistas o apoderados desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitadas, ni se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en el punto 2.5 de las bases de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX, ni del artículo 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

**A T E N T A M E N T E
(RAZÓN SOCIAL)**

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, bajo protesta de decir verdad que no desempeño un empleo cargo o comisión en el servicio público, ni me encuentro inhabilitado, así como que no me ubico en ninguno de los supuestos señalados en el punto 2.5 de las bases de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX, ni del artículo 299 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

**A T E N T A M E N T E
(RAZÓN SOCIAL)**

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CARTA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL. EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DE ESTE ESCRITO, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL CONSEJO SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, LA DADQ SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR LOS CONTRATOS O CONTRATO CORRESPONDIENTES.

ANEXO 10 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE _____ DE 20XX

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E

Texto para persona Moral:

(Nombre del representante legal) en mi carácter de representante legal de la empresa denominada (razón social o nombre de la empresa) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX, la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de entrega, lugar de entrega, condiciones de entrega, así como de las garantías y la vigencia de la cotización.

ATENTAMENTE
(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

Texto para persona Física:

(Nombre de la persona física) declaro, que acepto las condiciones establecidas en las presentes bases de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/20XX, la forma de pago estipulada en las mismas, tiempo de entrega, lugar de entrega, condiciones de entrega de los bienes, así como de las garantías y la vigencia de la cotización.

ATENTAMENTE
(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

NOTA: LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CARTA, SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL. EN CASO DE OMISIÓN EN LA ENTREGA DE ESTE ESCRITO, O SI DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON QUE CUENTE EL CONSEJO SE DESPRENDE QUE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRETENDEN EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, LA DADQ SE ABSTENDRÁ DE FIRMAR LOS CONTRATOS O CONTRATO CORRESPONDIENTES.

ANEXO 11

(Papel membretado de la empresa)

CIUDAD DE MÉXICO, A __ DE _____ DE 2018

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
P R E S E N T E.**

PROPUESTA ECONÓMICA

Hago referencia a la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/XXX/2018 para la "Adquisición de XXXXXXXX compra consolidada con la SCJN, TEPJF y CJF, 2018"; al respecto se presenta a consideración la presente propuesta económica:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRESENTACIÓN	ETIQUETADO	CANTIDAD MÍNIMA A COMPRAR	CANTIDAD MÁXIMA A COMPRAR	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
SUBTOTAL										
I.V.A.										
TOTAL										

Monto total mínimo que se refleje en número y letra
Monto total máximo que se refleje en número y letra
Vigencia de la cotización: _____
Forma de pago: _____
Garantía: _____
Moneda: _____
Lugar de entrega: _____

(RAZÓN SOCIAL)

NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA Y CARGO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada proveedor en el modo que estime conveniente, sin embargo deberá requisarlo de acuerdo a si el proveedor es persona física o moral realizando las adecuaciones que sean procedentes, debiendo estar firmado autógrafamente por el representante legal de la empresa o persona facultada.

ANEXO 12
FORMATO INSTITUCIONAL (PARA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL CJF)



SECRETARÍA EJECUTIVA DE FINANZAS Y SERVICIOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA
DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE PAGOS

OTOROO MI CONFORMIDAD PARA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA REALICE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

ESTE FORMATO APLICA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O PROVEEDOR																									
(1) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____																									
(2) DIRECCIÓN: _____																									
CALLE		No. Y/o LETRA EXT	No. Y/o LETRA INT	COLONIA																					
ESTADO		CÓDIGO POSTAL		(3) TELÉFONOS: _____																					
(4) R.F.C.	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																								(5) CORREO ELECTRÓNICO: _____
(6) ACTIVIDAD PREPONDERANTE: _____																									
(7) NÚMERO DE REGISTRO EN EL CATÁLOGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL: _____																									
(8) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O APODERADO																									
NOMBRE: _____				R.F.C. <table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																					
DATOS BANCARIOS																									
(9) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA: _____																									
(10) NÚMERO DE CUENTA:	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																								
(11) CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE):	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																								
(12) PLAZA DONDE SE ENCUENTRA LA INSTITUCIÓN: _____																									
(13) NOMBRE Y CLAVE DE LA SUCURSAL: _____																									
(14) MODIFICACIÓN																									
MOVIMIENTO	FECHA	No. DE CUENTA	CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE)	INST. FINANC																					
ALTA: <input type="checkbox"/>	_____	_____	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																						_____
BAJA: <input type="checkbox"/>	_____	_____	<table border="1"><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																						_____
PLAZA DONDE SE ENCUENTRA LA INSTITUCIÓN: _____																									
NOMBRE Y CLAVE DE LA SUCURSAL: _____																									

CERTIFICAMOS QUE LOS DATOS QUE APARECEN EN ESTE DOCUMENTO SON LOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL O PERSONA FÍSICA.	
(15) NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIO O PROVEEDOR: REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O APODERADO.	(16) CERTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA

CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE FORMATO, ACEPTO QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REALICE LOS PAGOS A QUE ME HAGA ACREEDOR. ASIMISMO, ME OBLIGO A NOTIFICAR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL CON TODA OPORTUNIDAD Y POR ESTE MISMO CONDUCTO LA MODIFICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS DATOS BANCARIOS ASENTADOS, DESLINDANDO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGASEN A GENERAR POR NO CONTAR CON LOS DATOS BANCARIOS ACTUALIZADOS O CORRECTOS

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Datos Generales:

- 1) Nombre completo para las Personas Físicas o Razón Social para Personas morales, en ambos casos deberá aparecer tal y como se encuentra registrada en la cédula fiscal.
- 2) Domicilio Fiscal; indicando calle, número interior, número exterior, colonia, ciudad y código postal, tal como aparece en la constancia de registro en el Registro Federal de Contribuyentes.
- 3) Números telefónicos, incluyendo lada en su caso. (Personas Físicas, oficina, domicilio y/o celular)
- 4) Registro Federal de Contribuyente, incluyendo la homoclave, tal como aparece en la cédula fiscal.
- 5) Correo electrónico.
- 6) Actividad Preponderante.
- 7) Número de registro asignado en el catálogo de proveedores y contratistas del Consejo de la Judicatura Federal, en caso de contar con el.
- 8) Nombre completo del Representante Legal, Administrador Único o Apoderado así como R.F.C. incluyendo la homoclave.

Datos Bancarios:

- 9) Deberá proporcionar el nombre de la Institución Bancaria, en donde tenga abierta la cuenta bancaria.
- 10) Número de cuenta bancaria del beneficiario (cuenta de cheques o débito).
- 11) Número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a 18 posiciones.
- 12) Ciudad en donde fue abierta la cuenta bancaria.
- 13) Nombre y clave de la sucursal bancaria donde se encuentra abierta la cuenta.
- 14) Modificación, se utilizará sólo en caso de que el prestador de servicios v/o proveedor realice cualquier cambio o actualización a la información bancaria proporcionada.
- 15) Nombre (s) y Firma del titular en el caso de Personas Físicas o del Representante Legal, Administrador único o Apoderado en caso de Persona Moral.
- 16) El interesado deberá recabar la Certificación de la Información a través de obtener sello de la Institución Bancaria y rúbrica del responsable de la sucursal.
En caso de no ser posible recabar la certificación en el formato, se deberá adjuntar en original, certificación de la información en hoja membretada de la Institución Bancaria.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR: (obligatorio)

Personas Físicas:

COPIA SIMPLE:

1. Registro Federal de Contribuyentes (cédula fiscal), o en su caso, Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Identificación oficial del proveedor o prestador de servicios (Credencial INE, Pasaporte o Cédula Profesional en formato pvc).
3. Estado de Cuenta Bancario a nombre del proveedor o prestador de servicios. (NO mayor a tres meses de antigüedad).

Personas Morales:

COPIA SIMPLE:

1. Documento que acredite al Representante Legal, Administrador Único o Apoderado.
2. Registro Federal de Contribuyente de la empresa (Cédula Fiscal) o en su caso, Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
3. Identificación oficial del Representante Legal, Administrador Único o Apoderado (Credencial INE, Pasaporte o Cédula Profesional en formato pvc).
4. Estado de Cuenta Bancario a nombre de la empresa. (NO mayor a tres meses de antigüedad).

